

**ACTA N° 1609:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti, Andrea Ochat, Santiago Dobler, Horacio Bertoglio y Pablo Ghiano. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Buenos días. Siendo las nueve horas siete minutos vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria con la presencia de todos los Ediles. Así, contando con quórum suficiente queda abierta esta Sesión y el izamiento de la Bandera Nacional queda en manos del Concejal Bertoglio”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1608:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “El jueves 16 de noviembre realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El viernes 17, la Concejala Ochat participó de una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Por su parte, la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto concurre a la jornada de escuela abierta que desarrolló la Escuela de Educación Técnica N° 279. Participé de la última reunión de la Comisión de Entidades de Bien Público que se hizo en las instalaciones de la Asociación Civil Lazos. El día sábado 18, también la Concejala Bugnon asistió a la presentación del libro, “León, la historia de un guerrero”, de Cintia Verónica Mándola, evento declarado de Interés por este Concejo. Martes 21 y miércoles 22 desarrollamos trabajo en Comisión. El día martes, los Ediles Bertoglio y Ghiano recibieron a alumnas y alumnos de tercer grado de la escuela Florentino Ameghino. Ayer miércoles entregamos la Declaración de Interés aprobada para reconocer a la delegación que participó representando a la ciudad en los juegos Evita. Participaron los Ediles Ghiano, Dobler y Bugnon”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2257 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite informes de gestión de las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “La nota pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. N°: 2260 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 1172/2023. “Sunchales, 1 de noviembre de 2023. **Sra. Presidenta Concejo Municipal Sunchales. Dra. CAROLINA GIUSTI. Presente:** En referencia a la Minuta de Comunicación N° 1172/2023, informo que el día miércoles 26 de octubre, se envió correo electrónico pidiendo presupuesto al Dr. Botta Bernaus; y el día 30 de octubre de 2023, se le envió otro correo al Dr. Botta Bernaus donde solicitamos un abordaje en otros puntos, a saber: a) Elaboración de diagnóstico de la situación vial de Sunchales. b) Desarrollo de un plan estratégico de seguridad vial. c) Diseño de estrategias de comunicación y concientización vial. Una vez recibido los presupuestos solicitados, se remitirán a ese Concejo Deliberante para su conocimiento. Se adjunta copia de los correos enviados con sus correspondientes recibidos. Sin otro particular la saludo atentamente. Gustavo Quiroga, Coordinador de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Municipalidad de Sunchales”. Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio:

“A sus antecedentes”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2255 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. Nº 2255 DB, autoría de los Concejales Giusti, Dobler, Bugnon de Porporatto y Bertoglio; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se remiten las actuaciones iniciadas bajo Expte. Nº 2237 Nota Particular de Nicolás Tognalli a la Fiscalía Regional Nº 5 dependiente del Ministerio Público de la Acusación; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de noviembre de 2023”. Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio: “Bien. En la Sesión anterior se dio ingreso a este Proyecto de Resolución referido puntualmente al giro de las actuaciones presentadas aquí por la Familia Tognalli. Puntualmente referido a figuras delictivas tales como incumplimiento de los deberes de Funcionarios Públicos, de parte del Intendente Toselli, así como también malversación de caudales públicos. También otra figura como el homicidio con dolo eventual y a partir de allí, este Concejo comenzó a investigar el caso, a valer nos de toda la información remitida a este Cuerpo por la misma Familia Tognalli y a partir de allí este Concejo tiene que tomar una decisión por eso hoy este Despacho que voy a pasar a leer a continuación, dice lo siguiente: “Que por el proyecto de referencia se remiten las actuaciones iniciadas bajo Expte. Nº 2237 Nota Particular de Nicolás Tognalli a la Fiscalía Regional Nº 5 dependiente del Ministerio Público de la Acusación”. Entonces analizados los extremos de esta solicitud y atento a que aquel pedido de la familia contempla diferentes tipos de actuaciones por parte de este Concejo. Un Concejo que no tiene competencia suficiente para investigar y para juzgar penalmente a un Intendente ni a ninguno de los Funcionarios, es por eso que a partir de la letra de los que establece la Ley Nº 2756 que rige el funcionamiento de las Municipalidades y de las Comunas de nuestra provincia es que nos basamos en esa letra de la Ley. Puntualmente hay un artículo que es el Artículo 39º) y en el inciso 5) establece cuáles son los deberes y las atribuciones del Concejo Municipal. A partir de allí, desde esta Banca decido acompañar el giro de las actuaciones y de mi parte sin más que agregar, obviamente que voy a poner a consideración el Despacho”. Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, la argumentación que a continuación voy a realizar quiero que sirva como sustento para el análisis tanto de este Proyecto de Resolución como el que continúa en el Orden del Día. Quiero manifestar que, desde que Nicolás nos realizó su presentación y nos entregó la denuncia de casi doscientas hojas en donde implicaba más de diez Ordenanza, que este Concejo aprobó en su momento, en las dos o tres ocasiones que lo analizamos en Comisión desde aquel día yo manifesté que el tiempo en mi persona era necesario para analizar este tema. Fue tal así que después la Presidenta de este Cuerpo nos pone a consideración un Dictamen a cargo de una profesional y ahí fue donde yo me acerqué a un profesional también de mi confianza. El profesional es Miguel Molinari, es Abogado, Docente de Grado y Postgrado en distintas Universidades, Dr. en Derecho Administrativo, Magisterio en Derecho Administrativo, diplomado en Derecho Constitución y Especialista en Derecho Constitucional. Yo a continuación voy a leer el Dictamen que él me envió a raíz de toda la información que yo pude proveerle a él y esto sin tomar postura alguna quiero aclarar el por qué no puedo acompañar esta

Resolución en un tiempo tan corto. Considero que, con toda esta información debemos trabajarlo de manera más exhaustiva en Comisión, intercambiando ideas y analizando los diferentes puntos. El primer punto Consulta: Se requiere opinión a los fines de analizar el dictamen requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Sunchales a la Dra. Mariela Uberti, elaborado con fecha 14 de noviembre de 2023. Análisis Jurídico. Dado que el análisis de la profesional se instaura por una aparente “omisión” municipal, estrictas razones metodológicas motivan a analizar dos cuestiones diferentes: En primer lugar la responsabilidad de la Municipalidad por la supuesta omisión; y en segundo la eventual responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo local. Evacuados tales extremos, se formularán algunas consideraciones respecto al punto de vista exteriorizado por la Dra. Uberti. Sobre la primera cuestión, corresponde necesariamente ponderar el inveterado criterio sentado por el Alto Tribunal federal a la luz de una valoración en concreto del caso, por medio del cual debe considerarse -con arreglo al principio de razonabilidad- el comportamiento desplegado por el ente municipal considerando los medios disponibles, el grado de previsibilidad del suceso dañoso, la naturaleza de la actividad incumplida y circunstancias de tiempo, modo y lugar. Ante ello, una inacción estatal podría ser considerada arbitraria y comprometer la responsabilidad cuando, en atención a las circunstancias del caso, era razonablemente esperable la actuación estatal en virtud del grado de previsibilidad o regularidad con que podía producirse el suceso dañoso, lo cual es mensurable conforme a la capacidad razonable de prever el curso normal y ordinario de las cosas. No puede extenderse sin límite el deber de indemnizar a todo daño que el Estado no pueda evitar la insuficiencia de medios, transformando a este último en una especie de asegurador de todos los riesgos que depara la vida en sociedad. El deber genérico de proveer al bienestar y a la seguridad general no se traduce automáticamente en la existencia de una obligación positiva de obrar de un modo tal que evite cualquier resultado dañoso, ni la circunstancia de que éste haya tenido lugar a presumir que ha mediado una omisión en materializar el deber indicado. Máxime si se repara en que el Concejo de Sunchales carece de competencias para imponer el desarrollo de una determinada obra, pues la ley le confiere tan sólo la mera “iniciativa en la materia, que no es sustitutiva de la típica actividad administrativa que desenvuelve el Intendente al celebrar contratos”, sumado a la inexistencia de fondos específicos para su concertación efectiva de los supuestos trabajos. Sobre ello, es dable resaltar que el Artículo 41º) inciso 17 de la Ley Nº 2756 habilita al Departamento Ejecutivo a “celebrar contratos o autorizar trabajos por sí solo dentro del presupuesto general, de acuerdo a la proporción establecida en el Artículo 10º) de esta Ley y adjudicar las licitaciones”. La Corte local ha tenido oportunidad de interpretar dicho extremo, señalando que “la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 traza un claro deslinde de las atribuciones reconocidas al Intendente y al Concejo Municipal. Surge expresamente, de las facultades que la propia ley confiere al Intendente, que como órgano responsable de la administración del municipio puede celebrar contratos. Debe entenderse que la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal para “celebrar contratos” -conforme la terminología legal- refiere fundamentalmente al reconocimiento de su calidad de órgano idóneo para obligar al Municipio, encargado de exteriorizar la voluntad estatal encaminada a ese fin”. Resulta también ejemplificativo el precitado precedente del Máximo Tribunal

local, en cuanto la Corte señaló que “la autorización que el Concejo otorgó al Departamento Ejecutivo no autoriza a sostener, que al Concejo le correspondiera intervención alguna ni en la celebración ni en la ejecución de los contratos respectivos”. Ello, sin revestir el carácter de “orden” o una cuestión imperativa, sino una mera “iniciativa”, conforme a los tiempos que contemple el Ejecutivo, analizando -en función del presupuesto disponible- qué obras hacer, dónde y cuándo. En el caso, el Concejo no habilitó atribución presupuestaria especial para ello, sumado a una cuestión trascendental: del relevamiento efectuado por el Observatorio Vial Municipal (creado por el propio Concejo) se identificaban otros puntos prioritarios dentro de la ciudad para promover obras en materia de seguridad vial, sin avizorarse una clara previsibilidad o regularidad de siniestros en el sitio donde se produjo el accidente. Ahora bien, el Ejecutivo -velando por una función preventiva y en aras de evitar todo tipo de perjuicios- dentro de sus límites presupuestarios, colocó un cartel indicativo en el lugar del hecho, informando (a modo de advertencia) sobre la necesidad de circular con precaución y a escasa velocidad. Ello, en un momento previo al siniestro; evidenciándose un comportamiento de los órganos municipales, velando por la seguridad vial de los particulares, sin que se pueda imputar al Municipio deficiencias operativas que condujeron al deceso de la víctima. Ergo, no se puede reprochar al Estado una abstención respecto de un obrar exigible, en virtud de un imperativo legal determinado y concreto. En efecto, una mera “autorización” (como la que se desprende del Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2742/2018) no puede ser equiparada a un deber normativo de actuación expreso y determinado. A todo evento, tampoco se avizora en el caso una omisión al deber genérico e indeterminado de seguridad. En tal sentido, sostener que se existe responsabilidad municipal por el suceso significaría tanto como instituir al Estado en una especie de ente asegurador de indemnidad frente a cualquier perjuicio ocasionado por las conductas de terceros, por quienes no está obligado a responder. Así se señala que “sería irrazonable que el Estado sea obligado a que ningún habitante sufra daños de ningún tipo, porque ello requeriría una previsión extrema que sería no sólo insoportablemente costosa para la comunidad, sino que haría que se lesionaran severamente las libertades de los mismos ciudadanos a proteger”, sin que pueda afirmarse que exista un deber de evitar todo daño, sino en la medida de una protección compatible con la tutela de las libertades y la disposición de medios razonables. Cabe enfatizar que la propia Ordenanza Nº 2742/2018 se limita a una mera “autorización”, sin dotar al Ejecutivo de fondos específicos para su realización, ya que su Artículo 4º) se limita a imputar las erogaciones “a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente”. Recordemos que la Real Academia Española dispone que el verbo “autorizar” significa “dar o reconocer a alguien facultad o derecho para hacer algo”, o bien -simplemente- “permitir” algo. En tal sentido, conforme al criterio sentado por la Corte Nacional en el precedente “Iturbe”, en modo alguno se evidencia en el caso la obligación efectiva del Estado de construir consiguientemente el puente peatonal. Es más, ante la falta de una dotación presupuestaria específica, o bien la declaración de emergencia vial en el sitio, ni siquiera surge el deber jurídico de concretizar la obra. Máxime a la luz de los postulados normativos señalados, en el marco de la Ley Nº 2756 y la interpretación efectuada por la Corte local; sumado al control y seguimiento concertado por el Observatorio Vial Municipal y la preventiva medida de anoticiamiento efectuada por el Ejecutivo en las inmediaciones del lugar

con un cartel específico. En función de lo expuesto, no se advierte en el caso una omisión por parte del Municipio a una obligación específica, o bien al deber genérico de seguridad, basado en una obligación preexistente. Tal afirmación debe examinarse bajo el postulado de que "la mera existencia de un poder de policía que corresponde al Estado, no resulta suficiente para atribuirle responsabilidad en un evento en el cual ninguno de sus órganos o dependencias tuvo participación, toda vez que no parece razonable pretender que su responsabilidad general en orden a la prevención pueda llegar a involucrarlo a tal extremo en las consecuencias dañosas que ellos produzcan de hechos extraños a su intervención directa". A mayor abundamiento, corresponde precisar que -respecto del nexo de causalidad- no se vislumbra que el perjuicio evidenciado en el caso sea "consecuencia de la omisión en una relación de causa a efecto sin elementos extraños que pudieran fracturar la vinculación causal", sin que se pueda cotejar la existencia de una relación de causalidad directa entre la conducta estatal desplegada y el daño producido. Sin perjuicio de lo mencionado, cabe resaltar la desventajosa situación procesal en que quedaría colocada la Municipalidad ante una ulterior acción judicial iniciada en caso de que el Concejo se pronuncie antes de que lo haga la Justicia. Respecto de la segunda cuestión, en función de lo explicitado en el punto precedente luce desacertado siquiera sospechar que el Titular del Departamento Ejecutivo haya cometido el delito de homicidio con dolo eventual, ante la imposibilidad de indicar que existió alguna forma de intencionalidad, la certeza respecto del conocimiento y aceptación de que su conducta puede causar un resultado delictivo, aunque no lo desee directamente; el conocimiento y aceptación del riesgo, la actitud de indiferencia o menosprecio hacia la vida o la seguridad de los demás. Y fundamentalmente la inexistencia de deber legal de actuar de determinado modo. No se avizora la comisión de ningún ilícito. Menos aún que el Intendente haya participado en la comisión material del siniestro. En cuanto al análisis volcado en el dictamen elaborado, no se comprenden ciertas afirmaciones, tales como "grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento", o la "comisión de daños a la ciudadanía por el mal desempeño o funcionamiento, un acto perjudicial en ejercicio del cargo por cumplimiento irregular de las obligaciones inherentes al cargo, sea doloso o culposo sea producto de un hacer o no hacer de quien cumple las funciones de gobierno". Así, si bien en la primera parte de su opinión intenta diferenciar diversas clases de responsabilidades, luego vuelca en su opinión sin ningún fundamento temerarias afirmaciones desconectadas del resto de sus genéricas afirmaciones, y sin ningún asidero con la realidad. En líneas generales, luce erróneo el planteo formulado en el análisis volcado, en la medida que para que se pueda consolidar un caso de responsabilidad patrimonial del Estado deben necesariamente acreditarse los diversos presupuestos esenciales: (I) daño; (II) imputabilidad material; (III) nexo causal y (IV) factor de atribución. Y para la existencia de delito penal, otros recaudos esenciales, claramente ignorados en la opinión. No sólo que, ninguno de tales presupuestos fueron analizados, sino que se pretende endilgar una supuesta responsabilidad penal al Titular del Departamento Ejecutivo son siquiera individualizar cuál habría sido la conducta que, de manera directa, haya conllevado la realización del hecho. Por otra parte, respecto de la sugerencia efectuada por la letrada sobre la posibilidad de radicar una denuncia penal, no se explica cómo "la inexistencia de un puente peatonal o cualquier dispositivo que garantice la seguridad vial de los usuarios que, por cualquier

medio, se desplacen en la zona destinada al tránsito vehicular y, en especial, al tránsito pesado” conlleve un ilícito. En tal sentido, se avizora una errónea interpretación de lo que se entiende por “omisión” en el marco de la responsabilidad estatal, y especialmente respecto de la responsabilidad penal. Sin perjuicio de que luce imprudente expedir un criterio técnico reconociendo la persona firmante que no es especialista en la materia penal, deviene irrazonable el planteo, pues el Titular del Departamento Ejecutivo sería responsable de cualquier situación que se produzca en el ejido urbano por una mera iniciativa de obra del Concejo. Ello, sumado a otros errores en el planteo. Por ejemplo, la intervención del “Tribunal de Cuentas”, cuando en el ámbito de la ciudad de Sunchales no existe dicho órgano. Sumado a que las Ordenanzas emitidas en ningún momento dotaron de una inversión específica en el marco presupuestario, conllevando -necesariamente- la falta de un elemento ineludible para llevar adelante todo trabajo constructivo. No puede dejar de señalar la vaguedad del planteo y falta de identificación o individualización normativa. Es más, la autora confunde “Concejo” con “Consejo” en reiteradas ocasiones. Ahora bien, tampoco corresponde que el Concejo Municipal disponga una medida de inhabilitación de por vida para el ejercicio en cargos públicos, no siendo ello competencia de tal órgano constitucional, sino que resulta una pena establecida por el Poder Judicial en el marco de un proceso determinado. Por otra parte, a diferencia de lo expresado por la profesional, un eventual dictamen que se emita en el seno del Concejo no deja de ser una opinión no vinculante por lo que, a todo evento, le corresponde -exclusivamente- a la Provincia decidir sobre una eventual destitución a un Intendente en funciones. Y por último la Conclusión: En virtud de lo indicado en el punto precedente, resulta posible concluir que no se evidencian elementos objetivos para individualizar un caso de responsabilidad del Estado Municipal, como así tampoco la comisión de un ilícito que conlleve una investigación tendiente a la destitución del Intendente en funciones. Este es el Dictamen, que me pasó la persona que le pedí que me asesore y sin tomar postura alguna, todo lo contrario, me hubiese gustado tomarnos un poquito más de tiempo para que por ahí el análisis en Comisión sea un poquito más rico y podamos analizarlo de principio a fin al caso. Muchas gracias”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta. No corresponde ni estoy en condiciones de hacer un análisis en materia de lo que acaba de leer, el informe de una persona que Ud. ha, Concejal Ghiano, dicho cuáles son sus respaldos profesionales y demás, pero hay algunas cuestiones que me gustaría observar. En lo personal firmé este Proyecto de Resolución y voy a votarlo favorablemente porque entiendo, como explicó la Presidenta, que es una obligación nuestra fijada por la Ley Orgánica de Municipalidades, primera cuestión. Respecto al tiempo de análisis y demás, creo que tenemos que todos ser conscientes de la tranquilidad que tenemos que tener porque, independientemente que hoy se votará y por lo que tengo entendido va a obtener mayoría y va a pasar al Ministerio Público de la Acusación, cualquier ciudadano, si luego considera con más tiempo de análisis que tiene los elementos suficientes y esa fuera la fundamentación: "no hemos tenido el tiempo de análisis", -estoy repitiendo algo que escuché-, bueno, lo podrá hacer en el futuro sin que obste ningún problema, puede luego aportar con su firma. E insisto, voy al punto anterior: -creo que cuando estamos en este Recinto tenemos cierta inmunidad parlamentaria para decir algunas cosas- aunque estoy lejos de ser, de poder opinar con conocimiento en materia jurídica, son muy

llamativas algunas afirmaciones que hacen allí... De la mera experiencia como Concejal, afirmar que "no hay una partida específica" y que eso es un elemento indispensable creo que casi no se podría tener la Municipalidad abierta, no se podría hacer casi nada o muy pocas cosas. Escuchar frases como "una mera iniciativa" o "una mera autorización"... Lo entiendo desde el punto de vista del hilo conceptual que está esbozando su asesor, pero realmente llama la atención. El trabajo minucioso que ha realizado la Familia Tognalli -asesorada claramente- a lo largo de un año; la exposición; en mí no hizo otra cosa -y quizás estoy adelantando algún argumento para el otro Proyecto de Resolución-, pero no hizo otra cosa que confirmar la enorme cadena de incumplimientos que, al menos los cinco Concejales que no somos del oficialismo, venimos denunciando. Enorme cadena de incumplimientos y de irresponsabilidades. No me estoy metiendo en materia penal. Estoy diciendo algo que es de público y notorio conocimiento. Todos lo decimos permanentemente. Basta pasar por este Cuerpo, para no tener una sensación, sino tener la certeza, de las omisiones de todo tipo en las que incurre la gestión a cargo del Intendente Toselli. Así que, por el momento solo esto, decir que me causan sorpresa alguna de las expresiones, que en alguna medida me quiero poner en el lugar de muchas de las personas que están aquí... son poco menos que insultantes, y este es un calificativo del que me hago cargo. Gracias Presidenta". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales - PS): "Gracias. Bueno estamos discutiendo o hemos estado discutiendo si ser nosotros, si ir a la justicia o no. Sabido es que por tratarse de un accidente de tránsito el Ministerio Público de la Acusación está al corriente del hecho, está seguramente actuando de oficio, no sabemos por supuesto el alcance de esa investigación aún. Por lo tanto, con el espacio al que representamos, al que yo represento hemos analizado mucho la posición a tomar frente a este pedido y arribamos a la conclusión de que la politización de esta presentación es totalmente contraproducente. Que es importante que sea la familia quién lleve esto a la justicia. Nosotros no deberíamos estar instando esta presentación. Deberíamos haber aconsejado a la familia que haga la presentación y dejar actuar a la justicia. Luego de ello cuando la justicia determine lo sucedido y establezca responsabilidades de corresponder este Concejo Municipal podrá seguir las vías administrativas previstas. Siempre por supuesto garantizando los derechos e intereses legítimos de todos los actores intervinientes y/o involucrados. Soy consciente de que el tiempo no nos juega a favor, pero ello no debería ser motivo para que nos apresuremos, son decisiones de peso que afectan a personas, a instituciones y a la comunidad. Por lo tanto adelanto mi posición, no voy acompañar tampoco voy a obstaculizar la decisión del resto, por eso yo me voy a abstener, porque creemos que el camino desde nuestro lugar es fortalecer las políticas públicas en Seguridad Vial con el involucramiento de la ciudadanía, con las obras y las acciones necesarias, con la toma de las decisiones correctas. De hecho desde este Concejo hemos instado asesoramiento profesional, lo contemplaremos en nuestro Presupuesto 2024, porque entendemos que hay decisiones y acciones que así lo requieren. Bueno, habiendo adelantado ya cuál va a ser mi posición, agradezco esta posibilidad. Muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bien, creo que todos los que estamos acá hemos hecho nuestras consultas por afuera con profesionales de confianza y entendidos en la materia. En mi caso particular, traté no solamente tomar conocimiento por medio de lo aconsejado por la Abogada Uberti, que llegó al Concejo y por

otras circunstancias que me tocó escuchar, sino traté de ir a buscar mis propias fuentes, más no teniendo conocimiento específico sobre lo que tiene que ver con el tema de leyes y este tipo de cosas. Lo normal que hacemos en estos casos cuando necesitamos ayuda externa. En mi caso particular y acompañando lógicamente la movilización hacia el MPA del material, dando voto positivo a esta Resolución quiero ser corto y concreto en la fundamentación. Acá hay incumplimientos de Ordenanzas que son claros y que vienen manifestándose desde hace mucho tiempo y que no se justifican solamente poniendo carteles en los lugares donde se debería haber cumplido con una Ordenanza, si esto sería así tendríamos que estar prácticamente llenando la ciudad de carteles. Esto se manifiesta cada vez que nosotros informamos, pedimos explicaciones a través de diferentes Minutas de Comunicación y muchas veces no son respondidas. Tampoco tiene que ver con medir el hecho del incumplimiento de una Ordenanza por la consecuencia que se da a la cual no voy hacer referencia, sino tratar de prevenir esa situación con el cumplimiento de la Ley misma. La Ley no se mide por consecuencia, se mide directamente porque es Ley y evita precisamente situaciones complicadas como esta o como otras. Yo creo que cada uno tiene la posibilidad de poder lógicamente votar por lo que corresponde, en mi caso como dije antes y adelanté de acompañar. Pero además creo que si uno no está en capacidad de poder discernir una posición determinada, tiene que ir a los Entes que corresponden y más aún cuando está apoyado por nuestro Reglamento y también por nuestra Ley Orgánica de Municipalidades. Me parece que todas estas dudas que se generan con diferentes puntos de los Letrados a quién hemos consultado y anterior a esas dudas que también nos pueden quedar a nosotros mismos, lo más lógico es enviar esto a gente que lo investigue, gente que está capacitada a nivel Perito, a nivel Fiscal para poder determinar si los incumplimientos realmente se produjeron. Yo de mi parte estoy convencido de eso. Qué consecuencias, si la carátula y las consideraciones que se manifiestan en la causa que ha elevado la familia realmente son como deben ser. Entonces me parece lo más lógico como Cuerpo y en lo individual como votante de la misma en positivo, mandar esto al Ente realmente capacitado para investigue y determine realmente en qué situación va a quedar todo esto. Desde ya adelanto el acompañamiento al MPA por parte mía, adelanto mi voto. Así que nada más, muchas gracias Sra. Presidenta”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Solamente para decir que dentro de los Asesores que he consultado este punto específico de la remisión de la denuncia al MPA ha sido siempre positiva e indudable, por eso es mi acompañamiento. En otras oportunidades he escuchado declaraciones que la responsabilidad de los Concejales es mucha y no tenemos que mirar para otro lado, así que yo voy a tomar esas palabras, dicha en otra oportunidad por el Intendente y yo creo que nuestra responsabilidad es esa, yo no me puedo quedar con esta denuncia en la mano porque no tenemos la capacidad. Yo creo que Fiscalía es el lugar que corresponde para su análisis, por eso es mi acompañamiento en este tema. Nada más, gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Simplemente para cerrar. Volviendo a mi eje argumental de mi voto positivo, reitero una vez más que este Concejo no ha analizado los presupuestos penales que se deben dar para que, para nosotros poder evaluar y dar un veredicto, una sentencia acerca de si una conducta se ajusta o no a un tipo penal dispuesto en el Código Penal Argentino. Sino que lo que estamos decidiendo en esta

oportunidad es puntualmente si esta denuncia que ingresa al Concejo, que ingresa dentro de los términos de lo dispuesto por la Ley 2756 son giradas y son puestas en conocimiento de los organismos competentes como lo es el Ministerio Público de la Acusación para su análisis, investigación y que prosiga los carriles correspondientes. Sin más que agregar voy a poner a consideración el Despacho que está registrado bajo el N° de Expte. 2255. Voy a ponerlo a consideración en general, por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales: Horacio Bertoglio, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti y Santiago Dobler. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Por la negativa”. Vota por la negativa el Concejel Pablo Ghiano. Continúa con el uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Abstenciones”. Se abstiene la Concejala Andrea Ochat. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Atento a que esta Resolución obtiene el voto de la mayoría, resulta aprobada”. **Expte. N°: 2256 JxC. Tipo: Resolución. Autoría: Carolina Giusti. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 2256 JxC, autoría de la Concejala Giusti; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se remiten solicita a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Santa Fe, la destitución del Intendente Municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de noviembre de 2023”.** Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a comenzar a mencionar cuestiones netamente del Dictamen que he preparado para fundar mi voto positivo para solicitar al Gobierno de la provincia de Santa Fe, la destitución del Intendente actual en funciones. Mi eje argumental es el daño institucional, humano y económico que provoca el desapego recurrente del Intendente al cumplimiento de la Ley. La conducta de gestiones falta de regulación interna, control y sanción frente a los incumplimientos lo cual permea la corrupción. La Nota ingresada a este Cuerpo fue fechada el 6 de noviembre de 2023. Fue suscripta por el Sr. Nicolas Tognalli y allí se denuncia al Sr. Intendente de esta ciudad por incumplimiento de los deberes de Funcionario Público y solicita a este Concejo instruya su suspensión en las funciones ejecutivas, solicite su destitución, formule denuncias por los hechos que se describen de forma exhaustiva en la misma y se peticione su inhabilitación para ocupar cargos públicos. A lo largo de estos fundamentos voy a ir mencionando aquellos de mayor relevancia y que robustecen y sobre los cuales se cimenta mi decisión hoy de venir a esta Sesión a respaldar y hacer lugar a la solicitud de la familia Tognalli. Que a mi entender deja de tratarse de una cuestión particular cuando quienes se ven involucrados son Funcionarios Públicos y a estos se los vincula palmariamente con la inobservancia sistemática de las normas imperantes y de esto resulta un perjuicio para los ciudadanos. Que vale señalar que este Concejo no tiene competencia para juzgar aquellos cargos penales así como tampoco está investido de facultades suficientes para practicar juicio político alguno ni la suspensión es figura conocida por nuestra constitución provincial, pero sí le corresponde resolver el planteo de los ciudadanos y encausar, los requerimientos recibidos, por las vías competentes, por un lado iniciar ante el Ministerio Público de la Acusación las actuaciones penales y por el otro, ante el Poder Ejecutivo de la Provincia la destitución del Intendente. Resultará un cliché, pero es importante volver a las raíces normativas y

señalar que quien asume el cargo de Intendente tiene responsabilidad constitucional, política, administrativa, jurídica, civil, penal por los hechos y por las omisiones del obrar y la gestión de gobierno al que accede mediante un cargo electivo. Nosotros estamos en la misma situación. Este Intendente lleva consigo un sinnúmero de cuestionamientos que hoy me llevan a tomar una postura ante el planteo efectuado por estos ciudadanos. Con esto quiero decir que no solo fundo mi decisión en la denuncia presentada a este Concejo por la familia Tognalli sino también en muchos otros que me voy a tomar el tiempo reglamentario que voy a empezar a detallar. Que voy a ir detallando. Comienzo por la Emergencia Vial. La presentación del ciudadano denunciante, particular damnificado, se encuentra acabadamente fundamentada, y esto me gusta repetirlo, y allí se vincula la responsabilidad de los Funcionarios por la falta de cumplimiento de las normas sancionadas. Todas esas actuaciones se adjuntan y se encuentran accesibles públicamente. Como mero ejemplo de la subestimación política puedo señalar que el puente peatonal sobre el curso del Canal Norte, se ordenó construir en 2018. ¿Cuándo lo empieza a ejecutar el Departamento Ejecutivo Municipal? El 6 de octubre de 2023 mientras tipeaban la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública que había iniciado la familia Tognalli, el 14 de septiembre de 2023. De repente las normas se tornan obligatorias, de obligatorio cumplimiento. Mientras tanto la Pandemia, la Guerra en Ucrania, todas las cosas que fuimos escuchando cuando hablábamos de aquellas causas de los Exptes. que están tramitando todavía hoy en el Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe. Otro aspecto es la situación económica municipal. Este Concejo ha perseguido y advertido al Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la defectuosa gestión del Fondo de Obras Menores, lo que ha provocado perjuicios económicos al Estado por la recurrente mala gestión, sin contar con procedimientos ni responsables. No vimos a ningún responsable. No se sancionó a nadie. No sabemos porqué hasta el día de hoy esos Fondos se gestionaron tarde, se gestionaron mal y encima perdimos millones de pesos y no tenemos las obras que tendríamos que tener. A ello se le suma el Informe del Tribunal de Cuentas, por aquel momento a mí me tildaban de apresurada. Tópico por el cual se lo cita al Intendente a brindar explicaciones a través de una Ordenanza aprobada por este Concejo en pleno, los seis Concejales le decimos “Sr. Intendente venga acá a dar explicaciones” que, termina siendo desconocida por el Intendente, o sea, ni siquiera la veta, que es una de sus facultades, respetable, lo ha hecho con alguna otra Ordenanza. Pero no viene, ni el Intendente, decía en aquel momento, que no estaba en esos detalles de los trámites de los Exptes. de las rendiciones de Cuentas, ni el Subsecretario de Hacienda que argumentó en el trabajo en Comisión, en una reunión que mantuvimos y que grabamos con el consentimiento de todos, que los virus informáticos le impedían recibir las notificaciones de la provincia. Ni el Coordinador de Asesoría Jurídica que sostuvo por aquel entonces que él sólo intervenía en cuestiones en los juicios. Se cayó del Organigrama. En ese momento dijo eso. Ninguno de ellos estaban en conocimiento de la situación de rendiciones ante el Tribunal de Cuentas. Todos toman conocimiento a partir del requerimiento de esta presidencia al Tribunal de Cuentas. El Departamento Ejecutivo Municipal debe organizar un equipo de trabajo para poder rendir las cuentas ante el Tribunal, sin observarse ningún proceso, ningún procedimiento interno. Obviamente gastando dinero, yendo y viniendo a Santa Fe. Se advierten a lo largo de toda esa investigación devoluciones de dinero. ¿Por qué la devuelven? ¿No pudieron

rendir? No sé porqué devolvieron ese dinero. El Concejo crea una Comisión de Seguimiento de esa causa, de esa situación y la información y documentación que acredite el cumplimiento y la exención de toda sanción para con el municipio aún no ha llegado a este Recinto. De hecho le han dado mayor y más profunda información al ex Intendente Bolatti que a este Concejo que es la autoridad de control de lo que hace o no el Ejecutivo. Le agradezco al ex Intendente Bolatti que nos haya entregado esa información. Podemos agregar que la falta de respuestas a requerimientos fue permanente, por Minutas de Comunicación de todos los bloques y firmadas por todos los Ediles sobre el estado de gestión interna del presupuesto. Todavía esperamos aquella vieja Minuta de Comunicación referida a "Tecno. Araña. Ideal". Las desprolijidades cuando vinieron las rendiciones sobre un viaje a Italia. La Fiesta de la Cooperación. Vecinos que reciben seis años después las boletas para abonar las Contribuciones por Mejoras y que aún esperan una resolución y puedo seguir. Opciones no nos han dejado, cinco de los seis Concejales radicamos Denuncia Penal por los informes del Tribunal de Cuentas, por las incoherencias e inconsistencias de todo lo que ha podido pasar por nuestros ojos. Y amplié dicha denuncia aportando los Informes de las Auditorías 2017, 2018, 2019 y 2020. Pudiendo titular en algunas Sesión atrás, que evidentemente aquel despelote está auditado, y se acompañan todos esos informes. Y son de acceso público. El otro argumento lo constituye la Emergencia Ambiental. Emergencia Ambiental y Sanitaria de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos desde 2020. En aquel momento el Concejel y ex Intendente Oscar Trinchieri era quién había impulsado esa iniciativa. Se aprueba, se renueva la Emergencia Ambiental y continuamos en esa. Si el Intendente hubiese cumplido a partir de la sanción de la Ordenanza con sus obligaciones tal vez hubiésemos ganados dos años de saneamiento ambiental en lugar de perder altísimas costas de litigio y afección a la salud de los sunchalenses. El Municipio se carga con una sentencia confirmada por la Cámara de Apelaciones que obliga al traslado del basural. Hoy aún seguimos esperando que eso se concrete. La Minuta 1026 del 2022, de autoría de este Bloque de Juntos por el Cambio también ha informado de estas irregularidades, sobre todo de la sentencia recaída en cuestiones ambientales a las autoridades provinciales, para que tomen conocimiento, es decir se han hecho diferentes actuaciones para que también los otros organismos tomen cartas en el asunto. Es decir que el Concejo se viene involucrando y viene involucrando a todos los responsables. Luego continúo con las irregularidades en la designación de Funcionarios y personal que han sido puntos señalados por este Concejo y en algunos de estos casos por los auditores. Recordemos aquella incompatibilidad de quién ostenta el cargo de Coordinador del Museo y Archivo Histórico, un cargo que fue concursado, bien ganado. Eso no lo discuto, pero en simultáneo recordemos que ejercía digamos, en el Gabinete la función de Coordinador de Comunicación y Estrategia. Desde el Concejo lo hemos reclamado a ultranza de ninguna manera puede llevar adelante esas dos funciones. En aquel momento se regularizó bajo insistencias se regularizó. Otra vez aquella ex Funcionaria nombrada irregularmente como Coordinadora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Vivienda, que desde esta Presidencia se le ha exigido la renuncia y que lo terminó haciendo. La designación irregular de la persona a cargo del Órgano Técnico de Aplicación de la Ordenanza N° 2405 la CAMSUA. La persona está actualmente o no sé si está llevando adelante esa funcione no ha pasado por un Concurso para poder ocupar, para poder validar sus

antecedentes, su idoneidad para ocupar ese cargo. Concursos de personal no efectuados según se desprende de los Informes de Auditorías, además adelantos de sueldos sin respaldo normativo. Requerimientos por Minutas de las designaciones de personal sin respuesta. Irregularidades tales como la situación de la Banda Municipal y de los Profesores del Liceo. Escuchamos decir que el Municipio ya no tiene empleados, trabajadores en negro. Yo les digo es mentira. No es así, que lo muestren. Por algo vinieron a esta Sala de reuniones los docentes del Liceo Municipal que todavía siguen siendo monotributistas y facturándole sistemáticamente hace algunos más de veinte años al Municipio. Otras normas sustantivas de transparencia en la gestión sin cumplimiento que puedo mencionar; La ausencia de procesos y procedimientos esenciales. No hay un sistema de registro y seguimiento de Exptes. No se le puede asignar responsables a la gestión de las respuestas hacia los vecinos. No se ha cumplido con los pedidos en tiempo y forma de las Auditorías anuales. Hemos remitido un sinnúmero de Minutas requiriéndolos y no hemos obtenido respuesta. No han presentado en tiempo y forma el Presupuesto de este año, aún cuando ellos informaron que lo iban a presentar el 15 de noviembre lo hicieron el 20. Auditorías pendientes 2021, 2022 y en camino la 2023, ya podrán imaginarse los problemas, los malabares que tiene que hacer un Auditor para que esa Auditoría sea valiosa, si se la contratan para ser seis años después la gestión, que se tiene que auditar. No lo digo yo, lo dicen los Auditores en los Informes. Registro de Juicios: nunca se ha cumplido con la Ordenanza que lo crea, y por ende no ha llegado a este Concejo informe alguno. ¿Para qué sirve el Registro de Juicios? Para enterarnos, para enterarnos de varias cosas. Una, que los vecinos, por ejemplo, iniciaron un reclamo por cuestiones ambientales, otras porque están los Exptes. del Tribunal de Cuentas. Porque en esos Exptes. de esos juicios la justicia condena en costas, no son gratis los juicios. El Municipio tiene que pagar. Y paga con la de todos nosotros, obviamente. Registro de Personal no Permanente, igual que lo anterior, nunca llegó. El Boletín Oficial y publicidad de las normas, la tenemos hasta junio de 2023. No es un capricho lo del Boletín Oficial, tiene efectos jurídicos. La publicación de las normas en un Boletín Oficial a partir del momento en el cuál las normas se presumen conocidas por todos. Se puede exigir su cumplimiento, se puede habilitar vías recursivas. Habrán notado que no me baso para la toma de mi posición, más que en la letra de la Ley, que es a lo que me debo y elijo aferrar, y para eso prefiero citar textuales partes pertinentes del articulado de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Art. 39º) dice que: “Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales, en su inciso 5) Pedir al Poder Ejecutivo de la Provincia la destitución del Intendente Municipal por cualquiera de las causas determinadas en los artículos pertinentes, llenando las formalidades establecidas en esta Ley”. El 60º) dice: “El Intendente y los empleados municipales responden individualmente ante los tribunales ordinarios, por los actos que importen ex-tralimitación, transgresión u omisión de sus deberes”. El Art. 61º): “En los casos de delitos previstos por esta Ley o por el Código Penal, el Concejo Municipal o el Intendente comunicará el hecho y sus antecedentes de inmediato al Juez competente para la prosecución del juicio que corresponda”. El Art. 62º): “La denuncia de los delitos clasificados en los artículos anteriores podrá hacerse por cualquier habitante del municipio, y se dirigirá al Concejo Municipal cuando se trate de sus miembros o empleados y del Intendente Municipal, y a éste cuando se trate de empleados del Departamento Ejecutivo”. Asimismo, esta Presidencia se ha

valido de un dictamen emitido por profesional de la abogacía especialista en el tema, sobre todo en lo que tiene que ver con las cuestiones de tinte político como destitución y suspensión. Y esto último que voy a decir va a corre por mi cuenta y deja de ser, esto de aferrarme a las letras de las normas: En una entrevista de septiembre de 2022 el actual Intendente sostenía ante la eventual remoción del Edil Bertoglio, lo siguiente: «Todos, especialmente los Concejales, tienen un deber muy importante, que es actuar como corresponde ante estas circunstancias», y especuló, dice el artículo periodístico, que «esconder estas cosas por debajo de la alfombra sería un daño institucional muy grande». Continuaba diciendo por aquel entonces en 2022: «Hay una gran responsabilidad en los Concejales que han tomado conocimiento de esta situación y sí es evidente que corresponde una sanción y alguno vota en contra, también puede ser que tenga que dar explicaciones a la justicia», vaticinó por aquel entonces el actual Intendente. No obstante no estar tratando evidentemente los mismos temas en cuestión de aquél entonces, esto que se dijo, desde mi punto de vista, calza perfecto con la situación en la que hoy nos encontramos. Cuando hice pública la información referida a los juicios de cuentas y actuaciones en la Fiscalía de Estado en contra del Municipio, me tildaron de apresurada y de utilizar dichos yerros del Intendente y su Gabinete para campaña política. En el mientras tanto, desde aquel entonces que surgió todo el tema de los Exptes. en el Tribunal de Cuentas, me tildaron de dubitativa, y algunos hasta me llegaron a decir “temblorosa”. Y como corolario aún insisten, porque lo sigo escuchando, con que todo resulta ser campaña política. Yo prefiero seguir creyendo en la importancia de ajustar nuestras conductas a lo que las normas mandan, no me considero infalible, cometemos todos errores, pero sí ética y moralmente sólida para hoy acompañar esta solicitud teniendo en miras las normas imperantes. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Yo quería hacer un poquito lectura de un párrafo del Dr. Mathurín que también tuve la oportunidad de consultarlo dentro de los asesores que consulté y contarles un poco para tener conciencia porque no soy experta en el tema, no soy abogada, como se suceden las cosas en la parte jurídica, en el tema destitución. El Dr. Mathurín dice: “Hasta la sanción de la Constitución Provincial de 1962, los Intendentes municipales eran designados por el Poder Ejecutivo de la provincia, no eran electivos. Y la Ley 2756 es de esa época también, del año de la Constitución”. Nosotros tenemos una Constitución que amerita hacer mucho una renovación. Debe ser una de las únicas Constituciones dentro del país que no ha sido renovada. “Por ello quedó el artículo que acuerda en esta Ley, la 2756, que acuerda al Concejo Municipal la facultad de pedir la remoción del Intendente al Poder Ejecutivo. Lo que era factible porque el Poder Ejecutivo designaba al Intendente. Ahora, al ser electos el Poder Ejecutivo provincial no puede removerlos, tampoco existe norma alguna que autorice al Concejo Municipal remover al Intendente. Por lo que la única forma de cambiarlo sería a través de una intervención sancionada por Ley”. Bueno, me contaba en su texto que existe en la provincia un antecedente que ocurrió en Rafaela, el Intendente Municipal que era Muriel, fue condenado por la justicia regular por irregularidades en una obra de desagües cloacales, condenado y todo, seguía en funciones sin que pudieran hacer nada los Concejales ni el Poder Ejecutivo de la Provincia. En la Legislatura no podían obtener los votos para intervenir la municipalidad, ya que la Constitución dice que solo puede intervenir si está subvertido el orden constitucional. Investigué un poco lo que es esa palabra que

es cuando se pierde el orden constitucional, o sea, se anula. Y esta situación no se daba en ese caso, en ese entonces. Debieron renunciar la totalidad de los Concejales opositores, no aceptar integrar los reemplazos de estos Titulares para dejar sin quórum el Concejo Municipal. Y así recién se consideró subvertido el orden institucional y fue necesaria la intervención para reestablecerla. Sería una situación que tendría que darse. Nosotros como Concejo es lo que me aduce el Dr. Mathurín, lo que podríamos haber hecho es crear en el Seno una Comisión Investigadora, yo ya lo pasé esto con el Concejal Bertoglio, que verificara las responsabilidades que puedan corresponder a estos hechos, al Intendente Municipal y demás Funcionarios municipales acordando un correcto derecho de defensa por parte del Intendente y sus Funcionarios. Dado el cambio de gestión que el Intendente se va, hay un cambio de Intendente y del mismo modo también cambia el Concejo por mitad. Los tiempos de formar esta Comisión especial quizás que era lo que hacía referencia la Concejala Ochat y el Concejal Ghiano, no se dio. Por lo tanto estábamos pidiendo al Ejecutivo provincial o viendo cuál era la palabra, cuál la resolución o cómo se debía redactar esa Resolución. Pusimos en la mesa, "notifíquese, elévese", bueno, la conclusión fue que nosotros apegados a la Ley como dice Usted Señora Presidenta la formalidad era esta, pedir la destitución del Intendente, de acuerdo al Artículo 39º) inc. 5), como lo determina la Ley 2756. Y después que siga la vía normal. Pero esa era la fórmula para pedir la destitución. No hemos formado la Comisión pero sí vamos a elevar este caso dado los tiempos que tenemos encima de cambio de gestión y de que el Concejo también va a cambiar su conformación. Así que por eso también quería aclarar esto y quiero decir que acompaño todas y cada una de sus palabras que no es solamente el pedido de una familia o de algo en particular, sino acompaño a toda su fundamentación para votar por la afirmativa. Nada más". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. En primer lugar, si me permite, hacer más sus palabras. Usted ha acompañado muy concienzudamente punto por punto, genéricamente, pero punto por punto, la presentación de la familia Tognalli. Está claro que los tiempos no dan, pero acá tenemos que analizar si es justo o no es justo, creo que de eso se trata. Desde la familia hasta los que estamos acá, sabemos que no hay tiempo material para que el proceso que debe llevar adelante la Legislatura o en todo caso el Gobernador, si lo fuera así, es imposible antes del 10 de diciembre. Si es que encontrara consenso político por otro lado. A ver, eso no obsta para que nosotros procedamos según entendemos que es lo que corresponde, por varios de los argumentos que dio Usted que no son jurídicos solamente, estamos hablando de posturas ante las cosas. Yo antes hablé de una cadena excepcional de incumplimientos, digo excepcional en mi experiencia porque he pasado por otros gobiernos municipales, por otros Concejos, nunca he visto y ya lo he dicho acá, nunca he visto algo como esto. Como esta gestión, realmente el nivel de omisión, el nivel de -creo que Usted dijo- desapego a la normativa, es extraordinario. Cuando estudiaba Arquitectura nos llevaban en una clase práctica a ver en la materia "Patología de la Construcción", o sea enfermedades de la construcción, nos llevaban a ver unas habitaciones que tenían -realmente eran un manual-rajaduras, humedades, problemas estructurales, y de todo tipo. Yo creo que la Municipalidad de Sunchales sería un buen caso teórico para analizar en tantísimos aspectos... "lo que no debe ser". E insisto, la experiencia que tenemos quienes desde hace dos años o más, han estado en este Cuerpo, realmente pueden dar fe de esto. Cada cosa que tocamos tiene

problemas, por decirlo de alguna manera. Ayer creo, una vecina hablando del sistema, del 147, o sea, desde lo más sencillo, hasta lo estructural. Ignorar la Ordenanza de Registro de Juicios, por lo cual la Municipalidad no sabe, perdón, no la Municipalidad, el Concejo que es el órgano de contralor, no sabe cuáles son los juicios en que actuamos como demandantes o como demandados. Digo, desde las cosas más estructurales! Y voy a agregar dos o tres cosas al repaso que usted hizo y me permito decir algo del puente: Usted habló que finalmente se podía hacer la obra, ¿no sería un nuevo caso de incumplimiento de los deberes de Funcionario, haberlo hecho sin una partida específica como decía el dictamen del Asesor? No tenía partidas específicas: elemento "indispensable" dice. Yo no acuerdo para nada. Lo digo en esa línea argumental; habría un incumplimiento, porque si lo hizo y no tiene una partida específica... Digamos, la debilidad argumentativa quiero resaltar acá! Y no pasa por ser lego, por conocer de leyes, acá manda el conocimiento palmario, extraordinario, que tenemos como Concejales en el penoso ejercicio de la función de contralor, que apenas si podemos ejercer. Y que cuando tenemos Auditorías a la vista, como Usted mencionó, ya no son una opinión, ni está politizado... Lo dicen Auditores independientes contratados por el propio Ejecutivo Municipal. No solo los "hallazgos" -como se llaman en el caso de los Contadores de una Auditoría-, sino específicamente no contar con elementos que han pedido. Elementos suficientes para hacer el análisis. Haber pedido información -lo dicen explícitamente las Auditorías-, pedido de información y termina la Auditoría y no han sido respondidas, no al Concejo Municipal ya, a los Auditores! Daño económico, si sumamos todo lo que alguna vez este Bloque desde hace bastante tiempo habló de Obras Menores; la pérdida económica -porque acá aprobamos la Ordenanza y el Ejecutivo va a la ventanilla de la provincia seis meses en un caso, u once meses después- en un contexto inflacionario para partidas que no se vuelven a estimar, no se ajustan. Le sumamos a eso -y hablando de politización- le sumamos al Intendente que en plena campaña, pese a que era harto evidente y que habíamos hablado de un aumento de Tasas, por una cuestión electoralista, proselitista, decide no mandarla y emite un trimestre. Esos valores ajustados superan los cien millones de pesos. En esas dos cosas nada más. No podremos decir después que no tenemos partidas suficientes -o no podrá decir este Intendente- para hacer, o iniciar un circuito seguro para bicicletas, por ejemplo. Decretos y Resoluciones; Transparencia: Usted habló de algunas cuestiones, yo agrego los sueldos de Funcionarios publicados hasta el mes de junio y en donde pese a Minutas y decirle "publiquen el bruto y publiquen el neto, pero en el neto solo descuenten los descuentos de Ley", vemos que el Intendente tiene un descuento del 40% en el neto informado, no del 21%. O sea, realmente... Inventario: Acabamos de presentar una Ordenanza para ordenar -estamos hablando de una Gestión que tiene doce años de experiencia y ocho consecutivos- y no hay un inventario. Algunas cosas tienen, algunas están inventariadas, la gran mayoría no. No hay registro. Y por otro lado, no hay sanciones. Toda la Municipalidad sabe que en algún momento se robaron diez motoguadañas. ¿Hay algún sumario administrativo? Incumplimientos de todo tipo. Insisto, los tiempos no dan, pero estoy convencido que esto es absolutamente necesario y que si los tiempos dieran y si el Intendente tuviera más tiempo por delante y demás, en mi caso particular estaría convencido de pedirle a la provincia lo que reza el Despacho. Así que adelanto mi voto positivo. Gracias".

Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales - PS): “Pido la palabra simplemente para fundamentar antes de votar. Voy a utilizar los mismos argumentos expresados anteriormente en el Proyecto de Resolución anterior para fundamentar mi abstención en esta oportunidad. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Si me permite la palabra un momento, simplemente para colaborar con los datos que se dieron y hacerlos más específicos. Hoy el Concejal Bertoglio se refería a un trimestre donde se congeló la tarifa de la UCM y eso son costó setenta y siete millones de pesos y como consecuencia de eso o tal vez en forma sospechosa, yo creo que ha sido así, una venta de Bonos anticipado que vencían en el 2030 que se terminaron vendiendo fuera del tiempo. Esto es lo mismo que quebrar un plazo fijo que está pactado. Se logra esto perdiendo el valor precisamente del dinero. O sea, si uno se pone a analizar, había dinero como para por lo menos trabajar en alguna de las Ordenanzas que hace referencia específicamente esta causa. También quiero recordar que hemos elevado varias veces lo que tiene que ver con la presentación de las Declaraciones Juradas de los Funcionarios que han llegado a destiempo y algunas todavía faltan llegar de administraciones anteriores, de Funcionarios que han formado parte. Es simplemente acotar este tipo de cosas. La causa es muy prolija en los términos, yo además de leerla la hice, reitero, ver por gente especializada en el tema y además de eso, se suman como ya lo ha expuesto Usted Señora Presidenta y los Concejales que me antecedieron, diferentes situaciones no llevadas a cabo, que motivan en un conjunto a terminar en este tipo de situaciones. Reitero lo mismo que antes, las consecuencias que esto ha deparado y si así lo determina después la investigación son evitables en muchas circunstancias. Cuando uno hace una Ordenanza sabemos que el Intendente tiene diez días para poderla revocar y sino, tiene que darle paso como aprobada y llevarla a cabo. Más allá de las fechas en las cuales a veces las Ordenanzas manifiestan en sí, es una Ley, es una norma, no hay discusión. Porque después hay que lamentar diferentes cosas. Entonces, como hicieron los demás Concejales, y sin redundar otra vez en lo mismo, voy a adelantar el voto positivo lógicamente y bueno, estoy abierto cuando llame a votación Señora Presidenta. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Si ningún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra, voy a pasar a leer el Despacho. En el Artículo 1º) sostiene: Solicítese la destitución del Intendente Municipal de la Ciudad de Sunchales por las causas detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido en el inciso 5 del Artículo 39º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, a tales efectos remítase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Legislatura de la Provincia de Santa Fe a los fines pertinentes.-Así voy a poner en consideración el Despacho que tramita bajo el N° de Expte. 2256 en general por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales: Horacio Bertoglio, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti y Santiago Dobler. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Por la negativa”. Vota por la negativa el Concejal Pablo Ghiano. Continúa la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Abstenciones”. Se abstiene la Concejala Andrea Ochat. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Así el

Despacho resulta aprobado con el voto de la mayoría”. **Expte. N°:** 2171 JxC. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 2171 JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se modifica el artículo 24 y se deroga los Artículos 24º) BIS y TER de la Resolución N° 495 que instituye el Reglamento Interno del Concejo Municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de noviembre de 2023”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bien, esta modificación que nosotros venimos impulsando y que tuvo un año para poder volver a salir a flote, lo tuvimos que volver a levantar al Proyecto porque se había caído de Estado Parlamentario, tiene que ver básicamente con lo que se conoce como categoría exclusiva de los Concejales y la diferencia que hay en el tema de salario. La idea es derogarlo. Ayer en Comisión estuvimos trabajando sobre eso. Me pone realmente contento que todos hayamos recapitado en este sentido y ponernos de acuerdo en que es una situación que hay que sacarla. No tiene antecedentes en la provincia, ya lo hemos manifestado en varias fundamentaciones y bueno, creo que llegó la hora de poderle dar una solución a un tema que hace del año 2012 aproximadamente que está dando vueltas en el Concejo y que debía sí o sí tomar un camino para mejorar esta situación. Me parece que este es el mejor de todos. Para no hacer alusión ni nada por el estilo en números sobre salarios, directamente va a quedar por el momento, todos los Concejales exactamente en la misma posición. Vamos a poder adecuarnos a lo que es nivel provincial, digo, por la falta de antecedentes como dije antes en este tipo de normativas, algo que fue inentendible. Si uno lo analiza allá por el año 2012 porque se ha sacado esto. Todos los Concejales tenemos tiempo disponible de los cuales no se puede comprobar si uno trabaja doce, quince, dieciocho. Si te tocan el timbre a las nueve de la noche algún vecino para tratar de que le soluciones un problema, se lo vas a tener que hacer. Si vienen después de hora lo vas a tener que atender y prestarle atención. El cargo de Concejal tiene que ser full time por llamarlo de alguna manera, en relación al tiempo, siempre. Tenemos veinticinco mil vecinos aproximadamente que atender, diferentes temáticas en toda la ciudad, problemáticas y cosas a mejorar. Entonces, este concepto de diferenciación queda, si le damos aprobación hoy, totalmente fuera para normalizarse. Creo que también es una muestra importante que hace el Concejo a la sociedad. Sociedad que estaba reclamando también un poco esto. Y que más allá de ese reclamo, me parece que hay también un sentido común en este tipo de normativas. Así que es bueno, es un cambio positivo y es una muestra de que este tipo de cosas tienen que evolucionar. No pueden quedar en situaciones en cómo están dadas, con este tipo de diferencias. El Proyecto de Resolución establece lo siguiente: El Artículo 1º) Modifícase el Artículo 24º) de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 24º) Los sueldos a percibir por los Secretarios y/o Asesores de Bloque a designar quedan a cargo del Concejo Municipal y en ningún caso la remuneración a recibir, superará el 50% (cincuenta por ciento) de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejal”. El Artículo 2º) Derógase el Artículo 24º) Bis y el Artículo 24º) Ter de la Resolución N° 495. Y el Artículo 3º) es de forma. Por último aclarar que también había incluido un artículo que tiene que ver y que nombraba algún tipo de sistemas de jubilación y ese tipo de

situaciones que están contempladas en otras normas, no valía prácticamente la pena estar ahondando en esto. Pero bueno, hacía de un artículo más y bueno, como no había demasiada incidencia, también se lo saca. Por lo expuesto Señora Presidenta, solicito la ratificación del Despacho y la aprobación del Proyecto de Resolución. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Gracias Señora Presidenta. Simplemente como para poner un poco en contexto. Esta necesidad real de tomar esta decisión, de la derogación de estos dos artículos. Esos artículos habían sido aprobados en un momento en circunstancias, en una situación totalmente diferente a esta, costaba bastante poder llevar adelante todas las actividades del Concejo en este ámbito, no digo fuera del Concejo pero bueno, en este ámbito y se necesitaba ordenar un poco esa situación. Hoy las condiciones han cambiado, creo que no tiene ningún sentido, y yo misma he manifestado en muchas oportunidades que estaba de acuerdo en acompañar esta propuesta de derogación, me parece que la propuesta es incompleta porque no propone una manera de resolver la situación. Pero bueno, hoy si aprobamos el ingreso fuera de lista, estamos acompañando con una propuesta superadora porque esto no termina de dar todas las herramientas, así que simplemente esto era para poner en contexto esta situación de lo que estamos aprobando hoy. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Simplemente para agregar desde esta Banca hace ya tiempo cuando le volvimos a dar Estado Parlamentario a esta Resolución que modifica el Reglamento, hablé en demasía acerca de los fundamentos, rastree un poco de antecedentes. Por eso hoy para no extenderme en el tiempo lo que digo es que esta reforma del Reglamento viene a saldar una deuda institucional del Concejo. Sobre todo porque en las Leyes y otra vez uso la frase de aferrarnos a los que establece la Legislación. En las Leyes vigentes no se habla de las particularidades, de las jornadas de hora digamos del trabajo de los Concejales. Así como no se menciona incompatibilidades puntuales con el ejercicio en simultáneo de algún tipo de oficio o profesión. Entonces a partir de allí la existencia de categorías dentro del Reglamento hacía algo, digamos cortocircuito con la letra de las normas. Entiendo que las normas también son, un poco acompañando los fundamentos que mencionó la Concejala Ochat son las fotos de un momento donde se toman determinadas decisiones, pero también considero que es un momento en el cual esta situación tiene que cambiar. Y siempre me expedí y dije que no lo vinculaba directamente con la cuestión de la remuneración que no tengo interés en discutir y que me paraba por sobre la institucionalidad, sobre la función del Concejal y sobre los parámetros a tomar desconocidos o impalpables, que no se pueden medir, sobre los cuales tendríamos que basar aquellas categorías que hoy si se obtienen los votos suficientes quedarán atrás de principal, exclusiva. Hemos discutido largo y tendido en el trabajo en Comisión. Esta es una deuda que tenemos como Concejales, como políticos y que después cada uno ejercerá su función como quiera, como le salga y le tendrá que dar las explicaciones a la gente, a la ciudadanía. Sin más que agregar y si ningún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra voy a solicitar entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. Nº 2258 y 2259”. Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2258 JxC.Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE**

**ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Simples Asociaciones, que tengan sede o delegación en la ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Dicho Registro funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo, o la que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º:** Las funciones del Registro son: 1. Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las entidades, a empresas, particulares u otra entidad pública o privada. 2. Colaborar con las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad, brindando apoyo técnico u asesoramiento de diversa índole, propiciando su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza. 3. Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad como de distintos puntos del país y el extranjero sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas. 4. Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y la fortalezcan. 5. Publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas.

**ARTÍCULO 4º:** Son requisitos esenciales para acceder al Registro: 1) Copia del estatuto social vigente. 2) Copia del acta de Comisión Directiva a través de la cual se aprueba la gestión de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal. 3) Copia de la Constancia de Subsistencia extendida por la autoridad de contralor (Inspección General de Personas Jurídicas o similares). 4) Nómina de asociados, consignando nombre y apellido y domicilio. 5) Objeto social y nómina de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador. 6) Copia del último estado contable/balance económico y domicilio dónde fija la sede social. 7) Copia de la habilitación Municipal. 8) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal debidamente firmada por el representante legal de la institución.

**ARTÍCULO 5º:** Los responsables de cada ONG y Simples Asociaciones deben completar un formulario de inscripción, conteniendo los datos de la organización, al que deben acompañar la documentación señalada en el Artículo 4º), a los fines de acreditar su personería jurídica otorgada en forma definitiva o en trámite y/o la prueba de la existencia de la simple asociación que puede acreditarse por instrumento privado certificado por escribano, según lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 6º:** Toda ONG y/o Simple Asociación que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados, subsidios o dación de cualquier tipo por parte por la Municipalidad de Sunchales, debe estar inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones a la fecha de la entrega del beneficio.

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar toda la información y ayuda necesaria, vinculados a procedimientos de constitución, inscripción, formularios y habilitación de una ONG y/o Simples Asociaciones o afines.

**ARTÍCULO 8º:** Se otorga autorización por el término de noventa (90) días a todas aquellas Asociaciones Civiles ya constituidas pero que aún no hubiesen sido reconocidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe para que puedan funcionar como tales, o aquellas ONG que tampoco hayan podido inscribirse en el Registro Jurisdiccional de Organizaciones No Gubernamentales; instruyendo a tal fin a la Autoridad de Aplicación para que: 1) Promueva el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º) de la presente Ordenanza. 2) Asesore a las Comisiones Directivas de las instituciones en todo lo referente a su organización interna, siguiendo las pautas exigidas en las reglamentaciones vigentes. 3) Brinde información precisa y detallada de

los alcances reglamentarios que exige la inscripción en el Registro Municipal y la correspondiente autorización por parte del Ejecutivo. 4) Controle la correcta confección del Libro de Actas, Registro de Socios, Libros de contabilidad, Balances mensuales y verifique el cumplimiento de las leyes y estatutos. 5) Promover el inicio, con el asesoramiento legal correspondiente de las gestiones relativas al pedido de personería jurídica por parte de las instituciones. 6) Proponga planes de actividades que respondan a los intereses de la comunidad ya sea en el aspecto deportivo, social y/o cultural. **ARTÍCULO 9º:** El Registro Municipal debe renovarse y actualizarse cada doce (12) meses. **ARTÍCULO 10º:** El departamento ejecutivo debe proceder a la reglamentación de la presente en el término de 90 (noventa) días a partir de su sanción, y convocar a todas las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad para que se incorporen al Registro creado. **ARTÍCULO 11º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". **Expte. Nº:** 2259 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Créese el "Registro Público de Proveedores del Municipio de Sunchales" que funciona en el ámbito de la Secretaría de Gestión, o la que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 2º:** En el Registro deben inscribirse los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad de Sunchales que deben ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando, además, la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio. Pueden contratar con la Administración Municipal, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 7º). Los proveedores se clasifican en habituales y ocasionales, debiendo inscribirse en el Registro Público de Proveedores solo los proveedores habituales, entendiéndose estos últimos como aquellos que abastecen las demandas normales y sistemáticas del Municipio. **ARTÍCULO 3º:** La clasificación por rubro se efectúa a partir del nomenclador y clasificador de actividades de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, y mediante declaración jurada del proveedor que consigna los números en la solicitud respectiva de inscripción. **ARTÍCULO 4º:** Deben inscribirse las copias debidamente autenticadas de todos los convenios y condiciones de compra en que la Municipalidad de Sunchales sea parte dentro de los 10 (diez) días de ser suscriptos. **ARTÍCULO 5º:** Para proveer cualquier bien o servicio al ente municipal, es requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro Público de Proveedores y en el rubro respectivo, sin lo cual la oferta puede dejar de tener validez. **ARTÍCULO 6º:** Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores: a) Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Impuesto al Valor Agregado y en la ANSES y/o cumplimentar las exigencias impositivas que lo grabaren. b) Habilidad municipal, constancia de pago de Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección otorgados por la municipalidad o comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión. c) No registrar deuda alguna con la Municipalidad, ya sea por servicios prestados, contribuciones de mejoras, permisos, multas y/o cualquier otro rubro que pudiese corresponder o que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago. d) Los datos contenidos, como así la documentación agregada, tendrá carácter público. **ARTÍCULO 7º:** No será admitido como proveedor de la Municipalidad de Sunchales, y por lo tanto será rechazada su solicitud de

incorporación al Registro de Proveedores: a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública. b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhibiciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación. c) El que sea o hubiera sido funcionario o empleado de la Municipalidad de Sunchales hasta 2 años después de su alejamiento. d) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la orden de compra y de acuerdo a las respectivas especificaciones. Esta exclusión debe estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo. **ARTÍCULO 8º:** Dicho Registro tiene carácter público y puede ser consultado por quien lo requiera, garantizando los principios de inmediatez y celeridad del trámite. **ARTÍCULO 9º:** El Registro debe publicarse en la página web oficial de la Municipalidad, donde deben publicarse los pedidos de cotizaciones que esté solicitando el Municipio, los que se hallen en proceso de adjudicación mediante compra directa y los ya adjudicados con emisión de orden de compra, es decir, las compras concluidas, pudiendo acceder al detalle de la orden de compra y conocer al proveedor y el precio que se ha abonado por cada ítem. La información debe estar actualizada y especificada por rubro debiendo constar además la siguiente información: número de cotización, fecha de publicación, fecha de cierre, tiempo restante, tipo de compra (compra directa, licitación o concurso de precios) y estado. **ARTÍCULO 10º:** En el caso que se deba contratar por urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa con algún proveedor no registrado, el DEM debe fundamentar las causas que motivaron dicha contratación. El requisito de la inscripción en el Registro de Proveedores no será necesaria cuando el proveedor sea de extraña jurisdicción. **ARTÍCULO 11º:** No será necesario acreditar la inscripción cuando la erogación corresponda a rendiciones por viajes de representación a otras localidades o por gastos realizados mediante rendición de fondo fijo. **ARTÍCULO 12º:** Las autoridades municipales pueden proceder a la eliminación o suspensión en el Registro de Proveedores Municipal por el tiempo que se establezca, de personas humanas o jurídicas, ya sean contratistas del Municipio o que pretendan participar en procedimientos de contratación, cuando hayan sido objeto de sanciones o procesos por los delitos establecidos en la Ley N° 27.401. Asimismo, deben comunicar a las demás autoridades provinciales o nacionales conforme a la legislación vigente. Si se trata de contratos de obra pública, concesión de obra, servicios públicos, suministro o cualquier otro contrato de larga duración, la autoridad municipal tiene derecho a declarar la resolución de los mismos por culpa de la contratista. **ARTÍCULO 13º:** Créese el Sistema de Precios Testigo, que consiste en la publicación en el sitio web oficial del listado de precios a los que compra separado por rubro y características del bien y/o servicio prestado. Esto debe ser efectivo cuando las mencionadas adquisiciones superen el 30 % del límite de compra directa (ya sea por compra o cuando el consumo habitual exceda en el mes ese límite) para bienes fungibles o no fungibles. **ARTÍCULO 14º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien. Ambos Proyectos pasan a Comisión. Vuelven a tomar así Estado Parlamentario". Aprobado. **Expte. N°:** 2261 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:**

Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:**  
**“ARTÍCULO 1º:** Créase y declárese de utilidad pública la Pavimentación de las cuadras de la calle L. F. Leloir de la ciudad de Sunchales, entre las calles Rafaela y N. Oroño. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar:  
 Ejecución de cordón cuneta y carpeta asfáltica pavimento flexible.

CORDÓN CUNETA CALLE LELOIR				
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Superficie c cuneta (m <sup>2</sup> )
L. F. Leloir	Suburbano y N. Oroño	265 mt.	0,70 mt.	185,50 m <sup>2</sup>

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE LELOIR				
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Superficie asfalto (m <sup>2</sup> )
L. F. Leloir	Rafaela y N. Oroño	500 mt.	7,45 mt.	3.725 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL MONTO OBRA PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>\$ 45.732.245,26</b>

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. La obra comenzará cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales. **ARTÍCULO 4º:** Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle:

***Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:***

**Monto de la Contribución:** \$ 45.732.245,26.

Cantidad de m<sup>2</sup> de superficie: 3.725 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 5º:** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 2 meses. Se detallan en la Memoria Descriptiva adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle. **ARTÍCULO 6º:** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: 1. Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. 2. Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. 3. Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto

Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 7º:** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 8º:** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 9º:** La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural que se adjuntan a la presente. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **ARTÍCULO 10º:** Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **ARTÍCULO 11º:** La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º:** Determínase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m<sup>2</sup>) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determínese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<b><u>Pavimento entre Rafaela y suburbano s/c cuneta</u></b>	<b><u>Carpeta asfáltica</u></b>
Monto de Obra (1)	\$ 21.268.726,34
Ml frente (2)	235 ml
M2 superficie (3)	1750,75 m <sup>2</sup>
VMF=0,3x (1) / (2)	18.870,87 \$/Ml
	1.262,93 \$/m <sup>2</sup>

<u>Pavimento entre Suburbano y Oroño (mitad calzada) s/c cuneta</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra (1)	\$ 9.603.898,18
Ml frente (2)	265 ml
M2 superficie (3)	987,12 m2
VMF=0,3x (1) / (2)	12.860,07 \$/Ml
VMS=0,7x (1) / (3)	1.008,53 \$/m2

<u>Pavimento y c. cuneta entre Suburbano y Oroño</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra (1)	\$ 14.859.620,74
Ml frente (2)	265 ml
M2 superficie (3)	1.172,62 m2
VMF=0,3x (1) / (2)	19.102,22 \$/Ml
VMS=0,7x (1) / (3)	202,81 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación:  $IT (\$) = VMF \times \text{ml de frente del lote} + MVS \times \text{m}^2 \text{ de superficie del lote}$ . Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II. **ARTÍCULO 13º:** Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 12 cuotas. **ARTÍCULO 14º:** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 15º:** Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo indicarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra. **ARTÍCULO 16º:** Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados. **ARTÍCULO 17º:** Inclúyase en todo certificado de libre deuda

que expida la Municipalidad si el inmueble esto afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **ARTÍCULO 18º:** Determinése que todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 19º:** Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 20º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): " Muchas gracias. Bueno, la Ordenanza N° 2806/2019 y una Nota presentada por los vecinos de calle F. L. Leloir entre las calles Rafaela y N. Oroño, en el Barrio Colón hacen posible a este Proyecto de Ordenanza que ingresa hoy. La ordenanza de referencia crea en el Municipio de la Ciudad de Sunchales el sistema de "Consortios Vecinales" que tengan como fin principal el acceso a obras públicas tales como cordón cuneta, desagües y/o pavimento, u otras que el Municipio considere viables, mediante el sistema de financiamiento a cargo de los beneficiarios de las obras. Entonces el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza en donde indica que declara de utilidad pública la Pavimentación de las cuadras de la calle L. F. Leloir de la ciudad de Sunchales, entre las calles Rafaela y N. Oroño. El resto de los Artículos seguramente los analizaremos en Comisión más adelante. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "A Comisión". Aprobado. **Expte. N°:** 2262 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Fíjese en la suma de Pesos diez mil doscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos tres con veintisiete centavos (\$ 10.256.996.603,27) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de Organismos Autárquicos, para el Ejercicio 2023, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas que conforman el ANEXO V (Presupuesto de Gastos por Objeto). Qué, en esta materia, se aplica el proceso de Presupuesto orientado a resultados, sobre la base de Programas que se adjuntan como ANEXOS II y V. **ARTÍCULO 2º:** Determinase en la suma de pesos ocho mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 8.379.863.275,45) el cálculo de los Recursos Corrientes destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en las Planillas que conforman los ANEXOS III y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º:** Fíjese en la suma de Pesos mil quinientos setenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$1.575.367.064,82) los Recursos de Capital de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO III. Fíjase en la suma de Pesos trescientos un millón setecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres con cero centavos (\$ 301.766.263,00) las Fuentes de Financiamiento, y en la suma de Pesos ciento quince millones ciento dos mil ochenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 115.102.083,85,00) las Aplicaciones Financieras. **ARTÍCULO 4º:**

Establécese como consecuencia de lo estipulado en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo según Anexo VII (Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento):

Ingresos Corrientes	\$ 8.379.863.275,45
Erogaciones Corrientes	\$-8.027.183.288,54
Ahorro Corriente	\$ 352.679.986,91
Recursos de Capital	\$ 1.575.367.064,82
Erogaciones de Capital	\$-2.114.711.230,88
Resultado Financiero	\$- 186.664.179,15
Fuentes Financieras	\$ 301.766.263,00
Aplicaciones Financieras	\$- 115.102.083,85

**ARTÍCULO 5º:** Fijase la Planta de Personal de acuerdo con el siguiente detalle; Concejo Municipal: 6, Secretaría Concejo Municipal: 4, Contratados Concejo Municipal: 1 y asesores 6. Funcionarios del Departamento Ejecutivo: 17, Planta Permanente: 242, y Contratados: 125; totalizando 401 personas. **ARTÍCULO 6º:** Incorpórase como Anexo a la presente la siguiente documentación: - Anexo I. Políticas Presupuestarias – (A entregar por la nueva gestión) - Anexo II. Estructura Programática. - Anexo III. Cálculo de Recursos por Carácter Económico. - Anexo IV. Cálculo de Recursos por Rubro. - Anexo V. Presupuesto de Gastos por Objeto. - Anexo VI. Presupuesto de Gastos por Estructura Programática. - Anexo VII. Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento – CAIF. **ARTÍCULO 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, también uno de los Proyectos más importantes que se esperan año a año, el Proyecto en donde el Ejecutivo nos envía para el análisis el Presupuesto. Y contiene varios artículos. Voy a hacer referencia a dos o tres y bueno, esto si va a requerir ya el involucramiento para el análisis, de los nuevos Ediles y un análisis mucho más exhaustivo. En su Artículo 1º) Fíjese en la suma de Pesos diez mil doscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos tres con veintisiete centavos el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de Organismos Autárquicos, para el Ejercicio 2023, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas que conforman el ANEXO V (Presupuesto de Gastos por Objeto). Qué, en esta materia, se aplica el proceso de Presupuesto orientado a resultados, sobre la base de Programas que se adjuntan como ANEXOS II y V. Artículo 2º) Determínase en la suma de pesos ocho mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos el cálculo de los Recursos Corrientes destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en las Planillas que conforman los ANEXOS III y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza. Y por último el Artículo 3º) Fíjese en la suma de Pesos mil quinientos setenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro con ochenta y dos centavos los Recursos de Capital de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO III. El resto de los Artículos, como bien lo mencioné anteriormente los vamos a analizar de manera más exhaustiva en

el trabajo en Comisión. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “A Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2263 AS-PS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda presente ante este Concejo, a la brevedad, el proyecto técnico para la resolución de los sistemas de desagües y red cloacal para el sector beneficiado con pavimento en calle Balbín y la planificación realizada para concretar las obras”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Bien, este es, bueno hoy se transforma en Minuta de Comunicación, pero es un pedido, una consulta, una observación que vengo haciendo hace ya desde bastante tiempo con los Funcionarios del Ejecutivo, lo he planteado en este Concejo y tiene que ver con la preocupación que me trae esta cuestión obviamente de que se están realizando las obras de pavimentación de calle Balbín que hemos acompañado desde este Concejo al votar la utilización del Plan “Incluir” para esa pavimentación. Pero bueno, me preocupa mucho esta cuestión de por dónde van a ir las cloacas que en ese barrio todavía no están construidas, están planificadas, pero no están construidas. Planificadas en el sentido de que está pedido el recurso a través de ENOHSA para dotar a ese sector con el sistema de cloacas y lo mismo los desagües que requieren obviamente de estudios de evaluación que tienen que estar hechos de una determinada manera y con determinadas alturas para que cumplan con la función y la zona no termine transformándose en una pileta. Es una preocupación que tengo, obviamente no soy Arquitecta ni Ingeniera Civil y no tengo los recursos para resolverlo, por eso lo he planteado en varias oportunidades y estoy hoy pidiendo a través de esta Minuta que se leyó por Secretaría la información como para estar al tanto de las condiciones de realización de la obra y bueno, poder desde allí ver que acciones se pueden tomar. Es eso simplemente y pasa esto pido la aprobación del tratamiento sobre tablas y la aprobación. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2264 JxC. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, proceda de forma inmediata y en un lapso máximo de siete (7) días a la verificación, limpieza y desmalezado de los desagües fluviales del Barrio Cooperativo y barrio Moreno respectivamente”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Bien. Voy a proceder a leer el Cuerpo del Proyecto de Minuta, me parece que es demasiado claro, tal vez lo fundamente con algunas palabras pero está muy claro, tiene que ver con la solicitud que hemos recibido en estos días en el Concejo por parte de los vecinos de estos Barrios, bueno, solicitando un poquito todo lo que tiene que ver con la limpieza y ese tipo de situaciones, principalmente en estos sectores, nombramos Barrio Cooperativo y Barrio Moreno en la Minuta que son los sectores que tienden generalmente a sufrir más ante cualquier situación de precipitaciones. Digo por la ubicación que tienen. El Cuerpo de la Minuta dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, proceda de forma inmediata y en un lapso máximo de siete (7) días a la verificación,

limpieza y desmalezado de los desagües fluviales del Barrio Cooperativo y barrio Moreno respectivamente”. Por lo expuesto, solicito a mis compañero Ediles el tratamiento sobre tablas y la ratificación del Proyecto de Minuta leído recientemente. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2265 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Dispónese el incremento de la Tasa Testigo para la emisión del año fiscal 2024 del Impuesto Patente Única sobre Vehículos en un 10%. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese la presente a la Administración Provincial de Impuestos en forma fehaciente y mediante la aplicación informática denominada Parámetros de Emisión Anual de Patente – Tasa Testigo – Ley N° 12.306, disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Box de Destacados: Servicios para Municipios y Comunas - Servicios con Clave Fiscal – Trámite: Municipios y Comunas-Patente Única sobre Vehículos: Parámetros de Emisión. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Bueno a través de este Proyecto de Ordenanza estamos haciendo uso de una facultad que nos brinda una Ley Provincial, la N° 12.306 y sus modificatorias que es la posibilidad de autorizar un incremento de la Tasa Testigo de la Patente, es lo que le llamamos la sexta cuota Patente, conocido así, para poder utilizar los recursos de los que se haga la Municipalidad a través del cobro de esa cuota adicional. Estos fondos no pueden utilizarse para cualquier cosa, sino que está previsto que deben, en los fundamentos de esta Ordenanza que estamos aprobando, está establecido cual va a ser el uso al que se van a destinar estos fondos una vez recaudados y lo que hemos acordado en este Concejo que debido a que es necesario fortalecer con recursos las políticas y las obras destinadas a garantizar la seguridad vial, es allí donde irán destinados estos recursos una vez que se hagan efectivos. Que debo aclarar que no va a ser en el 2024, va a ser en el 2025 cuando se hagan efectivos estos recursos y se podrán utilizar. Pero en esta línea que venimos llevando delante de fortalecer todo lo que tiene que ver con Seguridad Vial, a través de haber aprobado una Ordenanza de Emergencia y de estar contemplado diferentes acciones para que esta garantía de la Seguridad Vial sea realmente efectiva bueno, hemos decidido presentar este Proyecto de Ordenanza, este pedido de estos fondos a la provincia para fortalecer todo lo que tienen que ser las políticas de seguridad vial. Simplemente eso y solicitando que también sean votados los fundamentos porque allí es donde esta estipulado el uso que se le va a brindar a estos fondos. Solicito la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2266 DB. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe, llevar a cabo de manera urgente, los procedimientos legales pertinentes a los fines de cubrir los cargos de los dos vocales faltantes en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral y de los jueces correspondientes a los Juzgados de Primera

Instancia de Distrito, Civil y Comercial, 2da. y 3ra. Nominación; todos correspondientes al Distrito Judicial N° 5, así como de las demás vacantes de la Circunscripción, alcanzando al Juzgado de primera Instancia Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal, Juzgado de Familia de San Cristóbal, y Juzgado de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Tostado. Adicionalmente solicita al Secretario de Justicia, Eduardo Massot, disponga las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al Juzgado de Primera Instancia de Distrito con asiento en la ciudad de Sunchales, creado por Ley Provincial N° 13.675, y realice el Poder Ejecutivo provincial las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para su cumplimiento. También solicita que se haga efectiva la toma de posesión del cargo y el asiento en la ciudad del Fiscal Adjunto de la 5° Circunscripción Judicial con sede en nuestra ciudad, Dr. Juan Manuel Puig. Por último se solicita la intervención en todo lo que les resulte pertinente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia Dr. Daniel Erbetta, a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Celia Arena, a los Sres. Senadores Provinciales Alcides Calvo (Dpto. Castellanos), Felipe Michlig (Dpto. San Cristóbal), Joaquín Gramajo (Dpto. 9 de Julio), al Presidente de la Cámara de Diputados Pablo Farías y al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial – Sede Rafaela”. Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. En relación a esta cuestión a lo largo de estos últimos días, diferentes Órganos Legislativos, tales como el de la ciudad de Rafaela, así como también he visto algunas manifestaciones de Legisladores de la provincia de Santa Fe, han puesto el foco una vez más en el funcionamiento de la justicia y en cómo ese funcionamiento se ve lesionado, entorpecido y con todo ello obstaculizada la correcta protección de los derechos de las personas que se presentan ante los Estrados Judiciales para resolver sus problemas. Y tiene que ver con la falta de designación de los cargos que se encuentran vacantes, eso enlentece mucho el trámite de los expedientes. En nuestra ciudad de Sunchales hay una Ley que crea un Juzgado de Distrito y que todavía no ha visto la luz. Lo cierto es que también este tema va acompañado de empujar de una vez la radicación del Fiscal en nuestra ciudad que ya ha sido designado pero que se demora su arribo a nuestra ciudad. Entones a partir de allí hemos decidido llevar adelante este pedido a través de una Minuta de Comunicación a las autoridades provinciales aprovechando también este momento del año donde hay definiciones presupuestarias a nivel provincial. “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe, llevar a cabo de manera urgente, los procedimientos legales pertinentes a los fines de cubrir los cargos de los dos vocales faltantes en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral y de los jueces correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial, 2da. y 3ra. Nominación; todos correspondientes al Distrito Judicial N° 5, así como de las demás vacantes de la Circunscripción, alcanzando al Juzgado de primera Instancia Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal, Juzgado de Familia de San Cristóbal, y Juzgado de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Tostado. Adicionalmente solicitamos al Secretario de Justicia, Eduardo Massot, disponga las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al Juzgado de Primera Instancia de Distrito con asiento en nuestra ciudad, creado por Ley Provincial N° 13.675, y realice el Poder Ejecutivo provincial las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para su cumplimiento.

También solicita que se haga efectiva la toma de posesión del cargo y el asiento en la ciudad del Fiscal Adjunto de la 5º Circunscripción Judicial con sede en nuestra ciudad, Dr. Juan Manuel Puig. Por último, se solicita la intervención en todo lo que les resulte pertinente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia Dr. Daniel Erbetta, a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Celia Arena, a los Sres. Senadores Provinciales Alcides Calvo, Felipe Michlig, Joaquín Gramajo, al Presidente de la Cámara de Diputados Pablo Farías y al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial – Sede Rafaela”. Sin más que agregar, voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. **Expte. Nº: 2267 DB. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler.**

**PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que remita a este Cuerpo Legislativo, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, el detalle y el porcentaje de ejecución de la partida presupuestaria, determinada por el Art. 13º) de la Ordenanza Nº 3082/2023, la cual tiene que ser destinada al financiamiento exclusivo de proyectos de mejoras en infraestructura y seguridad vial para los barrios de la ciudad”. Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Esto viene de la mano de hacerle un seguimiento de parte del Concejo a todos aquellos postulados que están contenidos en aquella Ordenanza que declara la Emergencia Vial en la ciudad. A partir de ahí nace esta Minuta de Comunicación y que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que remita a este Cuerpo Legislativo, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, el detalle y el porcentaje de ejecución de la partida presupuestaria, determinada por el Art. 13º) de la Ordenanza Nº 3082/2023, la cual tiene que ser destinada al financiamiento exclusivo de proyectos de mejoras en infraestructura y seguridad vial para los barrios de la ciudad”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Para hacer la corrección de número de Ordenanza 3081”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “3081 de 2023. Muchas gracias. Bien. Sin más que agregar voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. **Expte. Nº: 2268 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Santiago Dobler.**

**PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Programa de capacitación, inserción e integración de personas con discapacidad al ámbito socio-laboral, en adelante “El Programa”, cuyo objetivo general es proporcionar a las personas con alguna discapacidad mental, sensorial, motora y/o viscerales, la capacitación de un oficio o tarea Municipal acorde a sus intereses y posibilidades, favoreciendo su integración socio-laboral a la comunidad. **ARTÍCULO 2º:** Los objetivos específicos del “Programa” son: a. Incentivar al cupo del 4 % del total de trabajadores municipales estipulado por Ordenanza Nº 2116/2011. b. Lograr la formación de competencias para un correcto desempeño laboral. c. Conocer y aplicar normas de higiene y seguridad en el manejo de materiales y herramientas específicas. e. Capacitar e insertar en el medio laboral a personas con discapacidad mayores de 18 años de edad. f. Generar puestos de trabajo e incentivar la capacitación laboral. g. Aumentar la autoestima de la persona por medio de logros personales. h. Generar a nivel municipal puestos de trabajo en el que puedan

desarrollar los aprendizajes por medio del trabajo. i. Estimular la auto-suficiencia. **ARTÍCULO 3º: Definiciones:** a) G.A.L.: Guía de aprendizaje laboral. b) T.E.T.: Trabajador especial temporario. c) Coordinador del "Programa". **ARTÍCULO 4º: Descripción del "Programa":** a)- "El Programa" consiste en una capacitación laboral en distintas áreas del Municipio, previamente seleccionadas, y una pasantía rentada de seis (6) meses. La retribución que deben percibir los pasantes será a título de incentivo, dispuestos según el programa Nacional, Provincial o Municipal de empleo que oportunamente se pueda afectarse. b)- Se deben conocer con claridad las posibilidades del futuro Trabajador Especial Temporario (TET), su comportamiento ante el trabajo, sus cualidades, el trabajo previo con su núcleo familiar, y los requerimientos específicos de la labor que éste pueda desarrollar. c)- El planteo de las exigencias que le corresponden a cada candidato debe ser el resultado de un diagnóstico laboral acompañado de un informe socio-económico, los cuales deben ser presentados por la Institución que postule al candidato para El Programa, o en su defecto, por el coordinador del mismo. d)- Se debe seleccionar entre los trabajadores municipales a aquéllos que puedan y deseen, constituirse en "Guía de Aprendizaje Laboral (GAL)" de los Trabajadores Especiales. Dicha actividad de "guía" se refiere estrictamente a aspectos concretos de la pauta laboral que ambos desarrollen. f)- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de Sunchales, o la que en un futuro la reemplace, deben definirse las posibles áreas en las cuales se implemente "El Programa", priorizando aquéllas contempladas a nivel nacional y/o provincial. g)- Con la nómina de trabajadores municipales que reviste en las áreas seleccionadas, y que se inscriban en el registro de GAL que debe habilitarse a esos efectos, se realizará una capacitación específica. El diseño de dicha capacitación y su dictado es responsabilidad del coordinador del programa a designar por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sunchales, quien es responsable, una vez finalizada la capacitación, de seleccionar el grupo de "guías" que se desempeñen como Guías de Aprendizaje Laboral (GAL). h)- El personal seleccionado como GAL, debe cumplir con sus funciones laborales normales y acompañar el desarrollo de la tarea de los TET que se le asignen. Por dicho acompañamiento puede percibir una bonificación no remunerativa durante el período correspondiente a la pasantía rentada del grupo asignado, posteriormente debe realizarse una evaluación correspondiente, pudiéndose renovar la función de G.A.L. para un futuro grupo de pasantes. i)- Una vez definido el grupo de candidatos a TET del municipio con sus antecedentes socio-laborales, tabulados por la institución educativa de la que egresó, o por el coordinador del programa, y por otro lado el grupo de trabajadores GAL, se definirá un período y un circuito de capacitación laboral en las áreas de la Municipalidad previamente seleccionadas. j)- Cumplido el período de capacitación laboral y efectuadas las evaluaciones pertinentes en un tiempo máximo de treinta (30) días, debe dar comienzo la pasantía rentada. Durante la misma el TET deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio firmado previamente y avalado por sus padres o tutores y por la Secretaría de desarrollo Social, o la que en un futuro la reemplace. k)- La pasantía rentada tendrá una duración de seis (6) meses, con posibilidad de renovarse automáticamente por otro período igual (en este caso, la única condición será la existencia de los cupos de programas de empleo a afectarse). La dedicación laboral debe comprenderse de entre cuatro (4) y seis (6) horas diarias dependiendo del diagnóstico que efectúe el coordinador de cada pasante. Este

tiempo debe comprenderlas tareas concretas asignadas al T.E.T. y el tiempo diario o semanal de asistencia pedagógica requerida, la cual debe ser brindada por el coordinador del programa. l)- Las pasantías rentadas admiten un máximo de cinco (5) pasantes simultáneamente. El coordinador será el responsable del desarrollo de este Programa. **ARTÍCULO 5º: Implementación del “Programa”**: El D.E.M. está autorizado a firmar los convenios necesarios con las instituciones de educación especial y otros establecimientos que se dediquen al trabajo con Personas con Discapacidad de nuestra ciudad, además de elaborar planificaciones en conjunto con las mismas, obteniendo toda la información necesaria, a fin de mejorar El Programa, designando al coordinador del mismo quien debe ser responsable de las áreas de implementación del “Programa”. Se debe dar suficiente divulgación al “Programa” y de sus alcances a la totalidad del personal de planta permanente, contratados y designaciones políticas. También se habilitará un registro voluntario para los trabajadores que deseen oficiar de guías (GAL) para “El Programa”. El coordinador del programa diseñará el esquema de capacitación para los trabajadores municipales que se postulen para oficiar de guías (GAL), para de esta manera proceder a la selección de los mismos. El coordinador del programa es quien establece el orden de prioridades de los pasantes y quien debe seleccionar los grupos de hasta cinco (5) T.E.T. por turno por cada semestre, estableciendo el periodo de adaptación (hasta 30 días) en tareas rotativas, realizando las evaluaciones y definiendo las áreas de trabajo para cada pasante (T.E.T.). El D.E.M. debe firmar los convenios correspondientes con los TET que hayan completado satisfactoriamente el período de capacitación. Dicho convenio será refrendado por sus padres o tutores, en caso de requerirlo, dependiendo del tipo de discapacidad intelectual del TET. **ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES DEL “PROGRAMA”**: a) MUNICIPIO: Debe presentar, en tiempo y forma, los proyectos correspondientes programas o similares que se implementen a nivel nacional y/o provincial, pudiendo además, suscribir convenios con O.N.GS., que desarrollen programas que aborden la problemática para asegurar los cupos necesarios (5 por semestre) para cumplimentar y colaborar con el presente “Programa”. A través de la Secretaría de Desarrollo Social, o la que la reemplace en un futuro, designará al coordinador del programa, mediante decreto fundado, previa evaluación de su aptitud. Se responsabilizará de la difusión, implementación, ejecución y evaluación del Programa. Firmará los convenios necesarios con las instituciones Educativas Especiales, con cada candidato a la pasantía y sus padres o tutores. Debe garantizar la capacitación del personal municipal que voluntariamente desempeñe el rol laboral de G.A.L., pudiendo decidir abonar a cada uno de estos una suma no remunerativa mensual durante el tiempo de pasantía del o los candidatos que se le asignen. Elaborará un Registro Municipal con los TET que hayan completado satisfactoriamente la pasantía propuesta por el programa a fin de corregir y/o mejorar el mismo, priorizando la contratación de integrantes sobre este registro en caso de cubrir vacantes dentro de la órbita municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 2116/2011. Brindará a cada uno de los pasantes un seguro de vida que les dará cobertura por el tiempo de realización de la pasantía. **ARTÍCULO 7º: COORDINADOR DEL PROGRAMA**: Debe evaluar los diagnósticos e informes socio económicos presentados por las instituciones educativas y otros establecimientos de nuestra ciudad que trabajen con Personas con Discapacidad, asignando las correspondientes prioridades de vacante. Debe seleccionar las áreas

de trabajo para la realización de las pasantías propuestas por el “Programa”, diseñando la capacitación específica de los G.A.L y procediendo al dictado de la misma. Es el encargado de los círculos de aprendizaje para cada candidato, los tiempos y los porcentajes de tareas concretas, brindando y estando a cargo directamente de la asistencia pedagógica para cada caso, supervisando todas las actividades del período de pasantías, canalizando todas las inquietudes de los pasantes y de sus padres y/o tutores. Es el responsable de arbitrar los mecanismos necesarios para las interrelaciones con todo el personal del área donde se lleve a cabo la pasantía, informando cualquier situación que considere a Organismo Municipal de su dependencia, realizando una evolución bimestral sobre el desempeño de cada G.A.L., presentándolo a la Subsecretaría de Desarrollo Social. Debe presentar, antes del comienzo del presente “Programa” un esquema de evaluación anual participativa donde se asegure la participación en distintas etapas de los trabajadores especiales Temporarios, los padres o tutores de los TET, los Guías de Aprendizaje Laboral (GAL), los responsables nombrados al efecto por las Instituciones Educativas. Dicho esquema de evaluación participativa deberá prever tiempos de evaluaciones para el desempeño de los GAL, los TET y para el desarrollo general del “Programa”. El resultado de estas evaluaciones es el instrumento de retroalimentación de las consideraciones generales que se detallan en los Artículos siguientes, y debe ser presentado al Concejo Municipal. **ARTÍCULO 8º: G.A.L. Guía de Aprendizaje Laboral**: Se inscribirá en el correspondiente Registro habilitado por la Dirección de Personal, procediendo a realizar las capacitaciones correspondientes indicadas para el “Programa”. Debe realizar el acompañamiento de el o los pasantes que se le asignen. Dicho acompañamiento se refiere estrictamente a los aspectos específicos de la tarea laboral que se desarrolle en su área, el cual se establece en dos (2) horas de dedicación exclusivas diarias, durante las cuales debe priorizar la atención del T.E.T. Debe participar en las evaluaciones que se diseñen desde la Coordinación, pudiendo aportar todo dato que considere necesario en beneficio del “Programa”. **ARTÍCULO 9º: T.E.T.: Trabajador Especial Temporal**: Debe firmar junto a sus padres y/o tutores el convenio correspondiente, respetando las pautas laborales que se le asignen en su convenio, y las orientaciones laborales del coordinador del programa, debiendo cumplir con las reglamentaciones vigentes para cualquier trabajador municipal. **ARTÍCULO 10º: Padres o Tutores del T.E.T.**: Debe suscribir el convenio firmado entre el D.E.M. y sus hijos, comprometiéndose activamente en el acompañamiento de sus hijos durante la pasantía. **ARTÍCULO 11º: Instituciones Educativas**: Deben firmar el convenio de cooperación con el Municipio, proponiendo candidatos para “El Programa”. Presentando los antecedentes de los mismo y toda la información que se requiera por parte de los coordinadores del “Programa”. Designar a un docente o integrante de la institución, para que oficie de referente y canalizador comunicativo entre la Institución y la Municipalidad. **ARTÍCULO 12º: Imputación de Recursos y Fondos para “El Programa”**: Los fondos necesarios para el pago de honorarios, para el Coordinador del Programa, Contribuciones no remunerativas para los trabajadores GAL y gastos de su capacitación se imputarán a Rentas Generales dentro del Presupuesto Municipal Anual. En el caso de los Trabajadores Especiales Temporarios, la remuneración se efectuará con fondos de los Programas Nacionales y/o Provinciales de existir convenios celebrados, en caso que “El Programa” lo desarrolle el Municipio, debe crearse una partida especial dentro del

Presupuesto Anual correspondiente. **ARTÍCULO 13º:** Facúltese al D.E.M. a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, o la que en un futuro la reemplace a realizar los cambios y/o modificaciones necesarias tendientes a mejorar “El Programa”. **ARTÍCULO 14º:** De forma”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bien. Este Proyecto de Ordenanza se acopla a uno que tuvo que ver y que hacía referencia a crear un censo dentro de la Municipalidad presentado en Sesiones atrás y viene a ser una segunda parte si se quiere. Habíamos alguna vez, el año pasado, trabajado sobre un Proyecto que está aprobado sobre el empleo con personas con discapacidad en lo que tiene que ver el Área privada y me parece que es bueno también darle al Estado, crearle una herramienta más para que además del Ente privado también tenga la oportunidad el mismo Estado de poder seguir incentivando lo que establece como porcentaje aquella Ordenanza N° 2116/2011 que habla del cuatro por ciento y que viene suscitada desde Leyes provinciales y Leyes nacionales haciendo referencia a la incorporación de personas con discapacidad en un mínimo de ese porcentaje. Por eso mismo este Proyecto intenta crear en el ámbito municipal de Sunchales un Programa de Capacitación, de inserción, de integración de personas con discapacidad en el ámbito socio-laboral pura y exclusivamente estatal. Tiene diferentes objetivos para ir lo más resumido posible. Como dije antes es tratar de ayudar a que se cumpla ese porcentaje que tiene estipulado como normativa nacional y provincial el cuatro por ciento. Poder incentivar lo que es el desarrollo de cada persona, crearle la oportunidad de trabajo, mediante capacitaciones, capacitaciones que están dadas, como lo dicen los siguientes artículos, por sus guías de aprendizaje laboral, a través de un desarrollo. Este Programa tiene que ver también con una puesta en marcha a través de un Coordinador que dependa de la Subsecretaría de Desarrollo Social o de algún Ente que reemplace a la misma. Este guía de aprendizaje es el encargado de acompañar constantemente a estas personas para ir las capacitando en lo que hace al desempeño que puedan llegar a ser, desempeño siempre relacionado con lo que es la patología de base y que intenta siempre ayudar a que estas personas puedan empezar a trabajar y a crear su propio incentivo. Lógicamente la implementación de este Programa está a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal como Ente, por supuesto, más importante. Se realizaría a través de Convenios firmados no solamente con el trabajador especial sino además con lo que tiene que ver con padres y tutores y siempre bajo las leyes y normativas, lo que le garantizaría no solamente la capacitación sino una remuneración, un estímulo monetario. Además de esto también el Estado Municipal tiene que poner siempre en condiciones que tipo de áreas puede ocupar este trabajador, sabiendo además que los cupos que se abren como máximo son cinco. Esto es porque en primera instancia a veces es difícil poder lograr que estos guías puedan, podamos tener un número importante, porque necesitan de capacitación también para poder oficializar ese tipo de tarea con las personas con discapacidad y mucho más aún porque tiene que prestarle mucha atención a su área de trabajo, a su trabajo y además estar en constante vigilancia y en períodos de ayuda de aprendizaje de estas personas con discapacidad. Más adelante el Proyecto tiene que ver con y habla de las responsabilidades de los actores del Programa, ya lo dije, el Municipio, lo que tiene que hacer. Por supuesto que esto no solamente tiene que ver con un Programa Municipal sino que se le da por medio de este Proyecto al DEM la posibilidad de poder incorporarse a Planes tanto

provinciales como nacionales que hablen de este tipo de situaciones. Así que tiene una gran apertura en todo ese aspecto. Bueno, vamos recorriendo siempre con lo que tiene que ver con las diferentes funciones y ese tipo de cosas para no estar específicamente hablando de artículos. Tiene muchos sub artículos también muy detallados el Programa. Básicamente también se le da libertad al Ejecutivo Municipal para que si cree en alguna circunstancia que tiene que hacer algún tipo de modificación dependiendo del cupo, del número, la cantidad de tiempo de pasantía que es de seis meses, debe llevar a cabo algún tipo de modificaciones en beneficio del Programa o en beneficio de la incorporación de las personas con discapacidad, lo puede hacer tranquilamente. No hay ningún impedimento para eso. Habla luego de crear una Partida especial para poder trabajar sobre esto. Me parece importante esto termina de cubrir como dije antes, no solamente la parte privada sino también en este momento con esto la parte estatal. Me he encontrado con personas el otro día que son generalmente padres de chicos discapacitados, y esto lo hago a modo de comentario. Bueno, por supuesto que el último artículo es de forma. Y me preguntaban cómo se había implementado la Ordenanza que habíamos aprobado acá y que era aquella, no sé si se acuerdan los demás Ediles, donde le creamos condiciones, no solamente para el empleo en la parte privada sino también importantes beneficios para el empleador mismo, había descuentos de Tasas, descuentos impositivos importantes. Sinceramente no supe responderle porque no tenemos un Instituto, si se quiere esa palabra, estadístico, dentro de la Municipalidad que nos pueda a llegar brindar información fehaciente sobre diferentes áreas, no para ver solamente cómo están evolucionando y qué resultado tiene este tipo de Proyectos sino además para ver si los podemos mejorar o dónde nos estamos equivocando y tratar de salvar el error. Me comprometí en tratar de recabar información sobre esto. Esta es una materia que también creo que debe apurar a nivel municipal, necesitamos una creación de estadísticas de todo tipo, incluyendo estas también. Pero bueno, como informe a los padres, nosotros creamos los elementos y ponemos sobre la mesa todo lo que esté a nuestro alcance para que las diferentes problemáticas vayan cursando mecanismos hasta llegar a la solución. Después bueno va a estar acompañado de otras cosas que tienen que ver con la evolución del sistema. Como dije antes, el último artículo es de forma. Y lo que pretendo es que este Proyecto pase a la mesa de trabajo de Comisión para ser analizado, debatido incorporar ideas. Estoy libre a cualquier tipo de análisis que se pueda hacer en pos de esto. Así que nada más Señora Presidenta. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "A Comisión". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): "Es para proponer hacer uso del Art. 61º) para la incorporación fuera de lista del Expte. N° 2269". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es moción el ingreso fuera de lista". Aprobado. **Fuera de lista: Expte. N°: 2269 DB. Tipo: Resolución. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. PROYECTO RESOLUCIÓN: "ARTÍCULO 1º: Determínase que a partir del 1º de Diciembre de 2023, la Dieta a percibir por los Sres. Concejales será equivalente al 60% de lo percibido por el Sr. Intendente Municipal en concepto de Sueldo, y los Gastos de Representación, equivaldrán al 60% de lo percibido por aquel, por idéntico concepto. ARTÍCULO 2º: Derógase la Resolución N° 446/2010 y toda otra norma que se contraponga a**

la presente. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Personal. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Para que después se tome lectura de lo que demanda este tipo de petición. Otro Proyecto que pasa a Comisión para ser analizado y que hace precisamente el Art. que salió aprobado en el día de hoy referente al tema de las categorías y las dietas. Entender que esto también debe tener una charla y un debate profundo, más allá de las posiciones. Entender que cada uno tiene su posición, más allá de la parte individual. No quiero extenderme demasiado. Espero que el debate sea rico en la mesa de Comisión. Lo amerita este tipo de situaciones. Entender que no solamente es lo que se ponga en el desarrollo del trabajo en la parte pública, sino también o sea, eso no es solamente lo que enriquece la parte pública, sino también evaluar otro tipo de condiciones. No es fácil encontrar gente que pueda ocupar la parte pública, si nosotros decaemos en ese aspecto. Cada vez se hace más difícil porque la gente tiene su propio trabajo. Entonces, eso también puede ser un impedimento. Espero que el debate sea sano, que no se tornen en situaciones políticas sí, no políticas partidarias. Y que podamos sacar inteligentemente, así como debatimos el anterior Proyecto, de la misma forma por sí o por no, por lo que corresponda, poder dialogar sobre esto. Nada más. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Pasa a Comisión entonces". Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "No habiendo más asuntos que tratar. Siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, se da por finalizada esta Sesión".